



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 29 DE MARZO
DE 2022**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIII

43

SECCIÓN
VI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACION
"PROGRAMA PROYECTA TRASLADOS"
EJERCICIO 2022

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

ACU/SC/005/2022

ACUERDO DE LA C. SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 25 de marzo de 2022

LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y X; 5, 6, 7 fracción IX, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; en los artículos 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2022; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV y 19 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Traslados**, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2022, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con el artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programa y proyectos que les competen, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III,VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

III. El artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece la obligación del Gobierno del Estado de hacer cumplir los derechos sociales; entre los que se encuentra el derecho a la cultura, que se reconoce en el artículo 7 de la misma ley. Entre tanto, según dispone el artículo 6 del mismo ordenamiento, la política de desarrollo social debe de observar los principios de Desarrollo Integral de la Persona (fracción I), Justicia distributiva (fracción II), Elegibilidad (fracción III), Respeto a la Diversidad (fracción V), Perspectiva de Género (fracción VI), Corresponsabilidad (fracción VII) y Transversalidad (fracción IX); por mencionar algunos.

IV. La fracción XIX del artículo 6 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco confiere a la Secretaría de Cultura la atribución de dar apoyo económico a personas artistas jaliscienses para el pago de gastos de traslado, vinculados a una participación en eventos o actividades de alcance nacional e internacional; de conformidad a disponibilidad presupuestal, los términos establecidos en las Reglas de Operación y la convocatoria que para dichos efectos se establezca.

V. El Decreto Legislativo número 28725/LXIII/21 publicado el 18 de diciembre del año 2021, en Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2022, en cuyo artículo 21 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as a más tardar el 31 de marzo de 2022, las Reglas de Operación (ROP) de los programas públicos contenidos en este Presupuesto de Egresos.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten las reglas de operación del programa “Proyecto Traslados” correspondientes al ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

2. INTRODUCCIÓN

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento para la entrega de beneficios. Para ello consta de cinco secciones: Particularidades del programa; Objetivos y alcances del programa; Operación y gestión; Mecanismos de verificación y evaluación de resultados; y Transparencia y rendición de cuentas.

2.1 Antecedentes

En atención a los hallazgos derivados de las Mesas Sectoriales de Consulta para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, así como a los objetivos contenidos en este último instrumento que se menciona; en 2014 la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco dio origen al fondo Proyecto; con la finalidad de propiciar el desarrollo cultural y creativo de Jalisco, mediante mecanismos transparentes y estandarizados de apoyo para agentes y creadores/as culturales.

En su primera convocatoria el programa buscó atender a personas artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales; para la producción de proyectos integrales, bajo una modalidad de coinversión. Esta modalidad de coinversión restringió la participación a proyectos apoyados por otras fuentes de financiamiento, con independencia de si estas eran públicas, privadas, estatales, municipales, federales o internacionales. Esta primera edición contempló como concepto de gasto el pago de traslados, en simultaneidad con otros conceptos de gasto vinculados a la producción cultural y artística.

En función de las especificidades implicadas en el pago de gastos de movilidad para agentes y creadores/as culturales de Jalisco; en 2015 se desvinculó el pago de traslados del listado de conceptos de gasto del fondo Proyecta al tener origen Proyecta - Fondo para Traslados. En su primera edición como convocatoria independiente, el Proyecta - Fondo para Traslados incorporó Lineamientos adicionales a los instituidos en la convocatoria, para el otorgamiento de los estímulos económicos. En tales lineamientos se especificaron a mayor detalle los mecanismos, principios y requisitos para la asignación de los apoyos; adicionando el Programa de desarrollo comunitario, con el objetivo de propiciar el desarrollo de comunidades y grupos vulnerables del estado, mediante al apoyo voluntario de las personas beneficiarias de Proyecta - Fondo para Traslados y la colaboración, también voluntaria, de gobiernos municipales de Jalisco. El Programa de desarrollo comunitario incorporó en 2015 a los mismos grupos prioritarios reconocidos en la convocatoria de 2014, incluyendo en esta ocasión a las mujeres como posibles beneficiarias de los proyectos (talleres, cursos, conferencias, espectáculos) derivados del mismo. El Programa de desarrollo comunitario constituyó un elemento precursor de la retribución social o acción colectiva de carácter obligatorio, que habría de instituirse en instrumentos normativos posteriores.

En 2016 el programa tuvo sus primeras Reglas de Operación. A diferencia de los documentos normativos que precedieron este primer esfuerzo; las Reglas de Operación permitieron otorgar un mayor grado de formalidad e institucionalización al fondo de estímulos, al incorporar disposiciones correspondientes a la lógica de la intervención; tales como la definición del problema público, sus causas y efectos; el objetivo general y los objetivos específicos detrás de la intervención; la población objetivo; la alineación con el Plan Estatal de Desarrollo; además de especificar y delimitar con mayor extensión y precisión cuestiones jurídicas y administrativas a tenerse en consideración en la implementación del programa público.

En los años subsecuentes, de 2017 a 2019, las Reglas de Operación estuvieron sujetas a diversas modificaciones; en aras de garantizar su mejora continua y correspondencia respecto a la agenda central del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Tanto en 2020 como 2021 la implementación del programa no tuvo lugar, como consecuencia de la contingencia sanitaria por COVID-19. A partir de 2022 el programa retornó operaciones en sintonía con su objetivo inicial.

El programa ha sido objeto de una evaluación de diseño, realizada en 2015 como parte del Programa Anual de Evaluación. Ante los resultados de la evaluación de diseño, la Secretaría de Cultura adoptó una Agenda de Mejora con compromisos que registran un cumplimiento equivalente al ciento por ciento. Por su parte, en atención a las recomendaciones ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, respecto a los programas Proyecta Producción y Proyecta Industrias Culturales y

Creativas, las Reglas de Operación posteriores a 2021 incorporan adiciones y modificaciones, con el objetivo de esclarecer y fortalecer la lógica de intervención.

Si bien el programa ha experimentado algunas modificaciones de mayor o menor grado desde su creación, este ha guardado primordialmente una orientación hacia el desarrollo del sector cultural y artístico de Jalisco mediante el intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional.

Con la finalidad de cuantificar y dimensionar el comportamiento del programa, en lo correspondiente al número de apoyos entregados e inversión, se provee la tabla que se sitúa a continuación.

| Proyecto Traslados 2014-2021 | | |
|-------------------------------------|-------------------------|------------------|
| Año | Número de apoyos | Inversión |
| 2015 | 130 | \$5,999,999.22 |
| 2016 | 90 | \$3,998,576.40 |
| 2017 | 110 | \$5,999,743.84 |
| 2018 | 108 | \$6,673,270.96 |
| 2019 | 143 | \$7,717,018.91 |
| 2020 | 0 | \$0.00 |
| 2021 | 0 | \$0.00 |

Desde su creación en 2015, el programa ha permitido que más de 2,808 personas, a través de 581 proyectos de artistas jaliscienses de muy diversos perfiles, hayan viajado alrededor del mundo, visitando más de 36 países.

En promedio, el 44% de los proyectos que han sido beneficiados anualmente por el programa han sido realizados y/o presentados por mujeres. Considerando lo anterior y que las mujeres representan el 33% de las personas que pertenecen al sector cultural y artístico de Jalisco; sin obviar la brecha de género que afecta a la mujeres a nivel de ingresos, como se hace constar en el recuento estadístico que se presenta a continuación; la Coordinación del programa determinó no establecer cuotas de género en lo correspondiente al ejercicio del gasto.

Con el propósito de contribuir a incrementar la participación y representación de grupos de interés prioritario en la producción de bienes y servicios culturales, como es el caso de las mujeres y de otras poblaciones de interés; la edición 2022 del Programa incluye criterios de priorización del gasto en favor de proyectos que tengan por objeto promover el desarrollo cultural y artístico de grupos de atención prioritaria; o bien, proyectos que sean realizados por personas que conforman al sector cultural y artístico de Jalisco y que pertenezcan a alguno de estos grupos. Por su parte, bajo el propósito de contribuir a disminuir las brechas de los municipios del interior respecto a los del Área

Metropolitana de Guadalajara (AMG), se incluyó como criterio de priorización el promover la participación de proyectos presentados por personas provenientes de municipios externos al AMG.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

El programa tiene por objetivo incrementar la representación y visibilización de las y los creadores y artistas jaliscienses en actividades nacionales e internacionales vinculadas a su profesión; considerando que las personas que conforman al sector cultural y artístico de Jalisco presentan limitaciones para participar en actividades nacionales e internacionales vinculadas a su profesión.

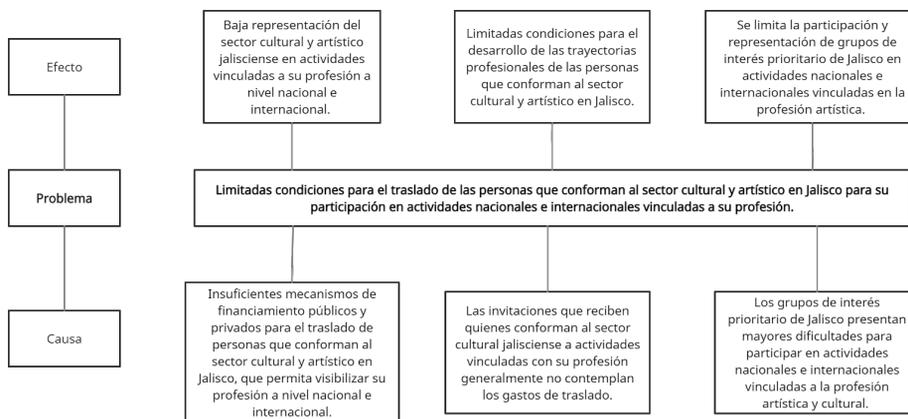
Estas limitaciones obedecen a tres tipos de causas:

- Insuficientes mecanismos de financiamiento públicos y privados para el traslado de personas que conforman al sector cultural y artístico en Jalisco, que permita visibilizar su profesión a nivel nacional e internacional.
- Las invitaciones que reciben quienes conforman al sector cultural jalisciense a actividades vinculadas con su profesión generalmente no contemplan los gastos de traslado.
- Los grupos de interés prioritario de Jalisco presentan mayores dificultades para participar en actividades nacionales e internacionales vinculadas a la profesión artística y cultural.

Y originan tres clases de efectos:

- Baja representación del sector cultural y artístico jalisciense en actividades vinculadas a su profesión a nivel nacional e internacional.
- Limitadas condiciones para el desarrollo de las trayectorias profesionales de las personas que conforman el sector cultural y artístico en Jalisco.
- Se limita la participación y representación de grupos de interés prioritario de Jalisco en actividades nacionales e internacionales vinculadas en la profesión artística.

3.1.1 Árbol de problemas



3.1.2 Magnitud del problema

Con base a las fuentes estadísticas oficiales, se provee a continuación información cuantitativa con el objeto de dimensionar la magnitud y el comportamiento del problema.

Insuficientes mecanismos de financiamiento públicos y privados para el traslado de personas que conforman al sector cultural y artístico en Jalisco, que permita visibilizar su profesión a nivel nacional e internacional.

Las personas que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco disponen de limitados mecanismos de financiamiento para participar en actividades nacionales e internacionales vinculadas a la profesión artística y cultural. A nivel estatal no se identifican mecanismos de financiamiento públicos alternativos a los provistos por Proyecta Traslados; del mismo modo en que los mecanismos para el financiamiento privado son actualmente insuficientes, como es el caso del mecanismo provisto por la Ley de Mecenazgo Cultural del Estado de Jalisco, en tanto a que no contemplan incentivos fiscales atractivos para empresas y contribuyentes de Jalisco.

Las invitaciones que reciben quienes conforman al sector cultural jalisciense a actividades vinculadas con su profesión generalmente no contemplan los gastos de traslado.

2,808 artistas han costeado viajes de traslado con el apoyo del programa. Sin los estímulos otorgados esta población se hubiera visto en dificultades para asistir a actividades realizadas fuera de Jalisco; lo cual hubiera limitado el desarrollo de las trayectorias profesionales de las personas que conforman el sector cultural y artístico en Jalisco.

| Año | Personas beneficiadas | Países visitados |
|------|-----------------------|------------------|
| 2015 | 560 | 34 |
| 2016 | 357 | 36 |
| 2017 | 584 | 32 |
| 2018 | 601 | 36 |
| 2019 | 706 | 35 |

Los grupos de interés prioritario de Jalisco presentan mayores dificultades para participar en actividades nacionales e internacionales vinculadas a la profesión artística y cultural.

Según datos del cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, en Jalisco radican por lo menos 44,781 personas con ocupaciones culturales y artísticas, con distintos tipos de

limitaciones para participar en actividades nacionales e internacionales vinculadas a la profesión artística y cultural.

El sector cultural y artístico está compuesto mayoritariamente por hombres; las mujeres representan el 33 % del total de personas con ocupaciones pertenecientes al sector. La predominancia masculina se acentúa principalmente en pueblos originarios, donde la participación de las mujeres equivale al 22 %; sin embargo, la participación de las mujeres destaca cuantitativamente en ocupaciones relacionadas con las letras y el diseño (alcanzando en promedio una participación del 52 %).

El 45 % de las personas que conforman el sector cultural y artístico son responsables de la jefatura económica en el hogar que se diferencia por razones de género; mientras que el 56 % de los hombres son responsables de la jefatura económica, el 25 % de las mujeres asume el mismo papel. En el caso específico de los pueblos originarios el panorama es distinto; el 68 % de los hombres y el 45 % de las mujeres indígenas son responsables de la jefatura económica en el hogar.

Las y los profesionales de la cultura y las artes se concentran en municipios del AMG; el 76% de estas personas habita en dicha delimitación territorial. La centralización del capital humano artístico y cultural se acentúa a razón del género; el 85 % de las mujeres vive en el AMG, en contraste el 72 % de los hombres que se condensa en la misma fracción del territorio jalisciense. Por su parte, la dinámica centralizadora no exenta a los pueblos indígenas; el 66 % de las y los artistas y agentes culturales indígenas habita en el centro de Jalisco (Censo de Población y Vivienda, 2020).

Una fracción importante de las personas profesionales de la cultura y las artes vive en condiciones de precariedad. A grosso modo, el 15 % de las personas ocupadas en el sector cultural y artístico cuentan con ingresos inferiores para la adquisición de la canasta básica de CONEVAL; lo que, expresado de otra manera, significa que esta población no percibe lo mínimo necesario para la satisfacción de las necesidades más básicas de una persona a lo largo de un mes. Solamente el 41 % de los profesionales de la cultura y las artes percibe ingresos superiores a los 10 mil pesos mensuales. A este respecto las mujeres son más desfavorecidas; el 48 % cuenta ingresos inferiores a 5 mil pesos mensuales, en contraste con el 39 % de los hombres cuyos ingresos alcanzan la misma magnitud. A lo anterior se suma que el 65 % de los profesionales del sector cultural y artístico cuentan con derechos o están afiliados a algún servicio de salud.

Los ingresos percibidos por las y los profesionales de la cultura y las artes se diferencian según el grado de escolaridad. En Jalisco 21,661 artistas o agentes culturales cuentan con por lo menos 13 grados de escolaridad; el 55 % de estas personas percibe ingresos iguales o superiores a los 10 mil pesos mensuales y solamente el 18 % percibe menos de 5 mil pesos al mes.

Las personas ocupadas en el sector tienen distintos tipos de formación; 8,926 tienen estudios en alguna disciplina de diseño, 3,843 cuentan con estudios de negocios, 3,306 en materias sociales o humanidades, 1,617 en artes y 764 en arquitectura o urbanismo.

3.2 Descripción de la lógica de la intervención

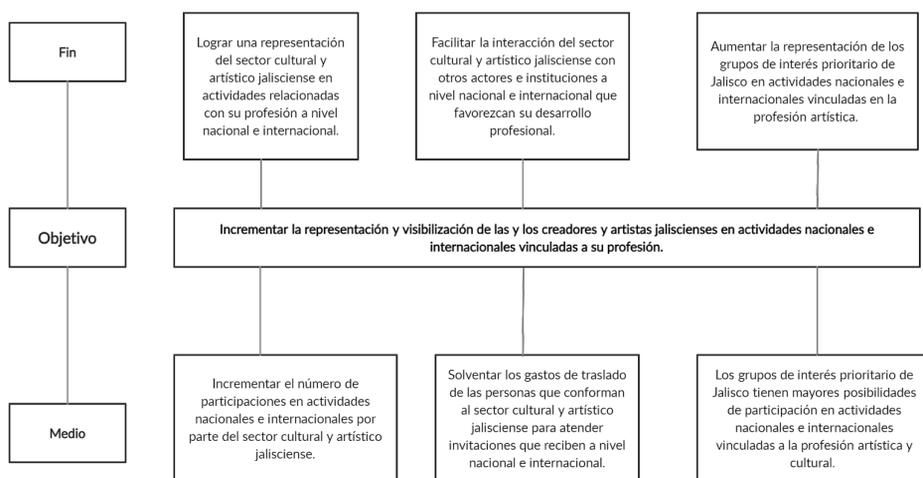
Con el objetivo de incrementar la representación y visibilización de las y los creadores y artistas jaliscienses en actividades nacionales e internacionales vinculadas a su profesión; el programa tiene por objeto realizar acciones que conduzcan a:

- Incrementar el número de participaciones en actividades nacionales e internacionales por parte del sector cultural y artístico jalisciense.
- Solventar los gastos de traslado de las personas que conforman al sector cultural y artístico jalisciense para atender invitaciones que reciben a nivel nacional e internacional.
- Los grupos de interés prioritario de Jalisco tienen mayores posibilidades de participación en actividades nacionales e internacionales vinculadas a la profesión artística y cultural.

Esto con el propósito de incidir en los fines siguientes:

- Lograr una representación del sector cultural y artístico jalisciense en actividades relacionadas con su profesión a nivel nacional e internacional.
- Facilitar la interacción del sector cultural y artístico jalisciense con otros actores e instituciones a nivel nacional e internacional que favorezcan su desarrollo profesional.
- Aumentar la representación de los grupos de interés prioritario de Jalisco en actividades nacionales e internacionales vinculadas en la profesión artística.

3.2.1 Árbol de objetivos



3.2.2 Teoría de cambio

| Insumos | Productos | Resultados | Efectos |
|--|--|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Gestiones administrativas y jurídicas para formalizar el programa. - Publicación de Reglas de Operación y Convocatoria. | <ul style="list-style-type: none"> - Apoyos económicos para personas pertenecientes a industrias culturales y creativas de Jalisco. | <ul style="list-style-type: none"> - Incrementar el número de participaciones en actividades nacionales e internacionales por parte del sector cultural y artístico jalisciense. - Solventar los gastos de traslado de las personas que conforman al sector cultural y artístico jalisciense para atender invitaciones que reciben a nivel nacional e internacional. - Los grupos de interés prioritario de Jalisco tienen mayores posibilidades de participación en actividades nacionales e internacionales vinculadas a la profesión artística y cultural. | <ul style="list-style-type: none"> - Lograr una representación del sector cultural y artístico jalisciense en actividades relacionadas con su profesión a nivel nacional e internacional. - Facilitar la interacción del sector cultural y artístico jalisciense con otros actores e instituciones a nivel nacional e internacional que favorezcan su desarrollo profesional- - Aumentar la representación de los grupos de interés prioritario de Jalisco en actividades nacionales e internacionales vinculadas en la profesión artística. |

4. INFORMACIÓN BÁSICA

| 4.1 Información general | |
|---|---|
| Nombre Oficial del Programa | Proyecta Traslados |
| Modalidades de Apoyo | Apoyo económico: Monetario Apoyo en especie |
| Derecho social y humano | De acuerdo con el artículo 7 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, contribuye al Derecho a la cultura. |
| 4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo | |
| Eje sectorial: Desarrollo económico | Desarrollo social |
| Temática: | Cultura |
| Resultado general: | Consolidar una política cultural en beneficio de las y los jaliscienses, el desarrollo de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado para la generación de cambios sociales. |
| Resultado específico: | 2.5.4 Las condiciones para el desarrollo de las comunidades culturales y artísticas se vieron favorecidas. |
| Objetivo de Desarrollo Sostenible: | 4. Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |
| 4.3 Información administrativa - organizacional | |
| Dependencia o unidad responsable | Secretaría de Cultura Jalisco |
| Dirección general o unidad ejecutora de gasto | Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial |
| Dirección o unidad operativa | Jefatura de Planeación e Información |

4.4 Información programática - presupuestal

| | | | |
|---|--|-------------------|---------------------------|
| Tipo de programa | Público | | |
| Presupuesto autorizado | \$1,000,000.00 | | |
| Clave presupuestaria | 1000000 | | 1300000280434034424 |
| Partida del gasto | 4424 | | |
| Clave del programa presupuestario | 434 | | |
| Nombre del programa presupuestario | Programa Fomento a las comunidades culturales y artísticas | | |
| Gastos de operación | | | |
| | Monto | Porcentaje | Clave presupuestal |
| | 00 | 00 | 00 |
| | Uso de los gastos de operación | | |
| | N/A | | |

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. General.

Incrementar la representación y visibilización de las y los creadores y artistas jaliscienses en actividades nacionales e internacionales vinculadas a su profesión.

5.2 Objetivos específicos

1. Lograr una representación del sector cultural y artístico jalisciense en actividades relacionadas con su profesión a nivel nacional e internacional.
2. Facilitar la interacción del sector cultural y artístico jalisciense con otros actores e instituciones a nivel nacional e internacional que favorezcan su desarrollo profesional.
3. Aumentar la representación de los grupos de interés prioritario de Jalisco en actividades nacionales e internacionales vinculadas en la profesión artística.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

La población potencial del programa son las 44,781 personas que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco, con base a los datos del cuestionario ampliado del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020; y que presentan limitaciones para trasladarse y participar en actividades nacionales e internacionales vinculadas a su profesión.

En atención a la disponibilidad presupuestal aplicable al ejercicio fiscal correspondiente se tiene como meta financiar 10 proyectos cuya población objetivo es de 60 personas.

| Proyecta Traslados | | | | |
|--|---|---|--|---|
| Población potencial | | | Población objetivo | |
| <i>Número total de personas que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco.</i> | <i>Número de mujeres que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco.</i> | <i>Número de hombres que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco.</i> | <i>Número total de personas que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco susceptibles de ser beneficiadas en 2022</i> | <i>Cobertura de la población susceptible de ser beneficiada en 2022</i> |
| 44,781 | 14,865 | 29,916 | 60 | 0.13 % |

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa podrá operar en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco.

La distribución territorial del programa estará en función de los proyectos sometidos a las distintas disciplinas y/o convocatorias mencionadas en las presentes reglas y los proyectos beneficiados de acuerdo a los criterios de priorización del gasto expresados en el numeral 9.2 de las presentes Reglas.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

A nivel federal la Dirección General de Relaciones Internacionales (DGRI), el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), la página BECAS SIN FRONTERAS, entre otros ofertan becas de movilidad internacional como apoyo para la comunidad artística y cultural.

En el estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura se opera el Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico (PECDA) que contribuye a promover el desarrollo cultural y artístico del Estado, el Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC) orientado a desarrollar la cultura de comunidades y municipios, los programas Proyecta Industrias Culturales y Creativas que apoya en la consolidación y sostenimiento de las industrias culturales y creativas, y Proyecta Producción que apoya en la producción de proyectos artísticos y culturales; además de programas orientados a la creación, desarrollo y fomento de las diferentes disciplinas artísticas.

De igual manera, la Universidad de Guadalajara (UDG) cuenta con un programa de movilidad, dirigido a los jóvenes universitarios.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El Programa otorga apoyos económicos en la modalidad de reembolso, para costear exclusivamente gastos de traslado, individuales o colectivos, de artistas jaliscienses o residentes en Jalisco, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria(s) que al efecto se publique(n).

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se encuentra sujeta a la presentación de un expediente de solicitud que atienda los tiempos y requisitos que se estipulan en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente y que incluya, entre otras cosas, una carta invitación que ofrezca de manera opcional al o los interesados apoyos complementarios, como: alojamiento, transporte local, alimentos, honorarios o viáticos.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Las y los aspirantes podrán participar en el Programa Proyecto Traslados aún cuando sean beneficiarios de alguna otra convocatoria de la Secretaría de Cultura de Jalisco a la par o lo hayan sido en convocatorias pasadas.

9.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

El Programa Proyecto Traslados contará con una modalidad de apoyo, la de reembolso, conforme a las características establecidas en el punto 9 de las presentes Reglas de Operación.

9.2 Criterios de priorización del gasto

En función del número de solicitudes y de la disponibilidad de los recursos para cada Convocatoria publicada durante el ejercicio fiscal 2022, el Comité de Validación que la Secretaría de Cultura integrará a tal fin, valorará la selección de solicitudes apoyando, en orden de prioridad, las invitaciones a eventos en el ámbito de la cultura y las artes:

- a) Certámenes, concursos y premios internacionales
- b) Certámenes, concursos y premios nacionales
- c) Residencias y proyectos de formación e intercambio internacional o nacional
- d) Festivales, muestras y ferias internacionales de renombre, sin concurso
- e) Festivales, muestras y ferias nacionales de renombre, sin concurso
- f) Exposiciones, coloquios, encuentros internacionales
- g) Exposiciones, coloquios, encuentros nacionales

En complementariedad con lo anterior el Programa, dará preferencia a proyectos presentados por personas pertenecientes a alguno de los grupos prioritarios:

1. Mujeres
2. Niñas, Niños y Adolescentes (con compañía de un/a tutor)
3. Personas con discapacidad
4. Personas indígenas
5. Personas provenientes de municipios externos al AMG.
6. Personas que formen parte de la comunidad LGBT+

9.3 Montos y rangos de beneficios o apoyos

Los montos máximos para los apoyos de agrupaciones y colectivos son de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para viajes internacionales y \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para viajes nacionales.

Los montos de los apoyos serán determinados por las instancias de operación del Programa, en función de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura y de las características de cada expediente, por tanto, la cantidad asignada puede variar en relación a la solicitada. Es importante que quienes aspiren consideren los gastos de seguro de viaje por cancelación o cambio de boletos de avión o autobús, por cualquier eventualidad.

9.4 Temporalidad

En función del presupuesto aprobado, el Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada durante la cual se podrán publicar las Convocatorias que la Secretaría determine.

9.5 Restricciones

1. No se permite la participación de servidoras y servidores públicos de cualquier dependencia y nivel de gobierno.
2. No se cubrirán los gastos de transporte para acompañantes, excepto cuando quienes soliciten sean menores de edad o personas con discapacidad que requieren de asistencia. En casos de grupos de menores, se pagará únicamente un boleto de un/a acompañante por cada diez menores.
3. No se pagarán boletos de avión de primera clase, ni de clase ejecutiva.
4. El Programa no cubre costos de traslado de animales, equipo o materiales. Tampoco cubre cargos adicionales en los que incurran los beneficiarios.
5. No se permite ser beneficiario del Programa Proyecta Traslados (ni individual, ni colectivamente) más de una vez en un mismo ejercicio fiscal.
6. No se permite realizar los traslados en un periodo distinto al establecido en la carta de invitación.
7. No se permite la participación de manera individual o colectiva de beneficiarios de emisiones anteriores y que no hayan realizado la comprobación en tiempo y forma.
8. No podrán participar tanto proyecto, como responsables de proyectos que hayan sido beneficiados por el Programa en el ejercicio fiscal anterior.

Los casos no previstos por las presentes Reglas de Operación o por la Convocatoria correspondiente serán resueltos por la Secretaría.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Programa, ya sea en modalidad individual o colectiva, las personas físicas o jurídicas con actividades lucrativas y no lucrativas desarrolladas en el ámbito artístico y cultural que cumplan con los criterios de elegibilidad y todos sus requisitos, conforme a lo establecido en el punto 10.1 de las presentes Reglas de Operación. En cada caso, se considerará como responsable a la persona física o jurídica que emita el comprobante fiscal por el monto otorgado.

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

| Beneficiario: Personas Físicas | |
|--|---|
| Criterio de elegibilidad | Requisitos |
| 1. Ser originario del Estado de Jalisco o acreditar por lo menos tres años de residencia en el estado. | a) Copia de acta de nacimiento del responsable y de todos los que viajan, expedida por el registro civil. |
| | b) Copia de identificación oficial vigente de quien solicita (INE/IFE, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional) |
| | c) Copia de comprobante de domicilio. Recibo de luz eléctrica, agua, predial, entre otros, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses antes de la publicación de la Convocatoria. La calle, número y municipio deberá coincidir con la de la constancia de situación fiscal. |
| | d) Si la persona solicitante no es originaria de Jalisco, documentos que acrediten su residencia durante al menos 3 años en este estado y que podrá ser: constancia de residencia emitida por el gobierno municipal que corresponda al domicilio del interesado o comprobantes de domicilio con antigüedad de 3 años previos a la publicación de la Convocatoria, que podrá ser identificación oficial, estado de cuenta bancario, comprobante de domicilio, etc. |
| | e) Si la persona interesada es de nacionalidad extranjera deberá presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país. |
| 2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales. | a) Resumen curricular de las personas y/o de la agrupación cuyo traslado se solicita. |

| | |
|--|--|
| <p>3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.</p> | <p>a) Constancia de situación fiscal de la persona responsable, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en una fecha no mayor a 3 meses. Indispensable que el régimen al que se encuentre inscrito le permita emitir un comprobante fiscal por la actividad en la que se encuentra. documentos fiscales (factura o recibo de honorarios).</p> |
| <p>4. Presentar a la Secretaría de Cultura una solicitud con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación</p> | <p>a) a) Carta de solicitud. Utilizando el formato contenido en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por el responsable.</p> |
| | <p>b) Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de quien firma la carta solicitud y que será la persona que atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas a la solicitud.</p> |
| | <p>c) Invitación oficial correspondiente al evento en el que se participará. Deberá especificar la sede (ciudad, país) del evento; estar firmada por el responsable del evento, refiriendo cargo, logos, dirección y teléfonos oficiales; así como la entrega de apoyos complementarios los cuales podrán ser opcionales (alojamiento, transporte local, alimentos, honorarios o viáticos en caso de otorgarlos). En caso de estar escrita en un idioma distinto al español, se deberá entregar la traducción correspondiente.</p> |
| | <p>d) Identificación Oficial. En el caso solicitudes de traslados nacionales, se deberá presentar copia legible de su identificación oficial vigente (INE/IFE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte) de todas las personas que viajan.</p> |
| | <p>e) Pasaporte. En el caso solicitudes de traslados internacionales, se deberá presentar copia legible de pasaporte y visa (si aplica) vigentes de todas las personas que viajan.</p> |
| | <p>f) Monto solicitado. Especificación del monto solicitado a la Secretaría de Cultura para la realización del viaje.</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>g) Menores de edad. Adicionalmente, si las personas que viajan son menores de edad, se deberá presentar, por cada una de ellas:</p> <p><u>g.1.</u> Para viajes nacionales, la carta permiso suscrita por quien(es) ostente(n) legalmente la patria potestad o tutela del menor (ver ANEXO 1), a la que deberán anexas copia del acta de nacimiento del menor; copia de identificación oficial de ambos padres o del tutor por ambos lados y legible y copia de identificación con fotografía del menor (por ejemplo, pasaporte, credencial de estudiante, cartilla de vacunación oficial).</p> <p><u>g.2.</u> Para viajes internacionales, todos los requisitos previstos en el inciso anterior y copia legible de pasaporte y visa (si aplica), ambos vigentes.</p> |
| | <p>h) Listado de tres actividades de Acción Colectiva obligatoria. Tres actividades de Acción Colectiva, en los términos del apartado 9.9 de las presentes Reglas de Operación.</p> |
| <p>5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.</p> | <p>a) Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado – individual o colectivamente - en alguna edición del Programa Proyecta Producción y/o Proyecta Traslados, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.</p> <p>b) Escrito bajo protesta de decir verdad de no incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 3.</p> |

Los requisitos dispuestos en este apartado se establecen sin perjuicio de lo que adicionalmente exijan las autoridades mexicanas para el traslado de menores fuera del país.

| Beneficiario: Personas Jurídicas | |
|---|--|
| Criterio de elegibilidad | Requisitos |
| 1. Estar constituida legalmente en México. | a) Acta constitutiva, incluyendo, en su caso, la última protocolización. Así como la inscripción al Registro Público de la Propiedad. |
| | b) Copia de identificación oficial vigente del representante legal (INE/IFE, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional) |
| | c) Copia de Comprobante de domicilio de la persona jurídica. Recibo de luz eléctrica, agua, predial, etcétera, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses antes de la publicación de la Convocatoria. La calle, número y municipio deberá coincidir con la de la Constancia de situación fiscal. |
| 2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales. | a) Resumen curricular de las personas y/o de la agrupación cuyo traslado se solicita |
| 3. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes. | a) Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en una fecha no mayor a 3 meses. Indispensable que el régimen al que se encuentre inscrito le permita emitir comprobante fiscal (facturas o recibos de honorarios). La dirección deberá coincidir con la del comprobante de domicilio. |
| 4. Presentar a la Secretaría de Cultura una solicitud con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación | a) Carta de solicitud utilizando el formato contenido en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por el responsable. |
| | b) Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de quien firma la carta solicitud y que será la persona que atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas a la solicitud. |
| | c) Invitación oficial correspondiente al evento en el que se participará. Deberá especificar la sede (ciudad, país) del evento; estar firmada por el responsable del evento, refiriendo cargo, logos, dirección y teléfonos oficiales; así como la entrega de apoyos complementarios, los cuales podrán ser opcionales (alojamiento, transporte local, alimentos, honorarios o viáticos en caso de otorgarlos). En caso de estar escrita en un idioma distinto al español, se deberá entregar la traducción correspondiente. |
| | d) Identificación Oficial. En el caso solicitudes de traslados nacionales, se deberá presentar copia legible de su identificación oficial vigente (INE/IFE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte) de todas las personas que viajan. |

| | |
|--|--|
| | e) Pasaporte. En el caso solicitudes de traslados internacionales, se deberá presentar copia legible de pasaporte y visa (si aplica), ambos vigentes y de todas las personas que viajan. |
| | f) Monto solicitado. Especificación del monto solicitado a la Secretaría de Cultura para la realización del viaje. |
| | g) Menores de edad. Adicionalmente, si las personas que viajan son menores de edad, se deberá presentar, por cada una de ellas: <u>m.1.</u> Para viajes nacionales, la carta permiso suscrita por quien(es) ostente(n) legalmente la patria potestad o tutela del menor (ver ANEXO 1), a la que deberán anexar copia del acta de nacimiento del menor; copia de identificación oficial de ambos padres o del tutor por ambos lados y legible y copia de identificación con fotografía del menor (por ejemplo, pasaporte, credencial de estudiante, cartilla de vacunación oficial). <u>m.2.</u> Para viajes internacionales, todos los requisitos previstos en el inciso anterior y copia legible de pasaporte y visa (si aplica), ambos vigentes. |
| | h) Listado de tres actividades de Acción Colectiva obligatoria. Tres actividades de Acción Colectiva en los términos del apartado 9.9 de las presentes Reglas de Operación. |
| 5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. | a) Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado –individual o colectivamente - en alguna edición del Programa Proyecto Producción y/o Proyecto Traslados, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado. |
| | b) Escrito bajo protesta de decir verdad de no incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 3. |

Los requisitos dispuestos en este apartado se establecen sin perjuicio de lo que adicionalmente exijan las autoridades mexicanas para el traslado de menores fuera del país.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho a solicitar documentación adicional en la Convocatoria correspondiente.

| Beneficiarios y Responsables | |
|------------------------------|--------------|
| Derechos | Obligaciones |

| | |
|--|--|
| <p>Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.</p> | <p>Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria correspondiente, asimismo, cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.</p> |
| <p>Ser informados directamente, por teléfono o vía correo electrónico, sobre las determinaciones recaídas a sus solicitudes y recibir el apoyo asignado.</p> | <p>Efectuar el traslado para el cual se solicitó el apoyo y participar en el evento materia de la invitación referida en numeral 8.2, inciso c) de las presentes Reglas de Operación.</p> |
| <p>Los demás derechos derivados de las presentes Reglas y de la legislación aplicable.</p> | <p>Otorgar a la Secretaría los créditos correspondientes en los medios de difusión de todo tipo en que se publicite su participación en el evento, para lo cual deberán emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa. En su caso, deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales. Asimismo, insertarán o referirán, según sea el caso, la leyenda, "Traslado efectuado con apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco".</p> <p>Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en nuevas convocatorias.</p> |

10.2.1. Adicionalmente, son obligaciones de la persona responsable:

- a) Suscribir el convenio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Abstenerse de destinar el apoyo que reciba de la Secretaría a conceptos diferentes del traslado para el cual se solicitó. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable y/o los beneficiarios.
- c) Acreditar la correcta aplicación del apoyo de conformidad con lo previsto en el numeral 9.1 de las presentes Reglas de Operación y proporcionar toda la información que le requiera la Secretaría para tal efecto.
- d) En su caso, reintegrar los recursos cuya correcta ejecución no sean acreditados satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente y en los términos que indique la Secretaría.
- e) Contratar un seguro de gastos médicos en el extranjero o cubrir los gastos médicos que pudieran generarse por un accidente o urgencia médica durante el viaje.

10.3 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria, proporcionó datos falsos.
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
3. Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante la Secretaría de Cultura, en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de persona beneficiaria; ni su apoderado o representante, de aviso de la imposibilidad que tiene el beneficiario para acudir personalmente a realizar este trámite.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de las personas beneficiarias respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por la Secretaría de Cultura.

10.4 Del procedimiento para determinar las bajas

Si la Secretaría de Cultura, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante la Coordinación del Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata del apoyo. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la persona interesada podrá comparecer a la Secretaría de Cultura a intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que correspondiera.

La baja que declare la Secretaría de Cultura con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la persona beneficiaria.

La o el beneficiario que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso, a excepción de quienes incumplan con los incisos b, c, d y e, del punto 10.2 de las presentes reglas.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Emisión de la Convocatoria y ejercicio de los recursos asignados al Programa.

La Secretaría de Cultura hará pública la Convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx), donde se establecerán las condiciones de tiempo, modo y lugar para la recepción de expedientes de solicitud. La Secretaría de Cultura podrá emitir el número de convocatorias que considere pertinentes para dispersar y agotar el recurso asignado al Programa Proyecta Traslados, en el ejercicio fiscal aplicable.

11.2 Difusión de la Convocatoria

La Secretaría de Cultura de Jalisco deberá hacer pública la Convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx).

Con el objetivo de ampliar los canales de difusión; la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial solicitará a las direcciones culturales de los 125 municipios de Jalisco la difusión de la Convocatoria en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación. Del mismo modo, la Secretaría de Cultura, con el apoyo del área de comunicación correspondiente, difundirá a través de sus redes sociales oficiales la Convocatoria en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

11.3 Sesiones informativas y/o talleres de capacitación

La Secretaría podrá realizar una o más sesiones informativas y/o talleres de capacitación a fin de resolver dudas relacionadas a la Convocatoria y ofrecer asesoría sobre la presentación de proyectos y la operación del Programa. En tal caso, el lugar, la fecha y horario de dichas sesiones serán oportunamente comunicados a las y los interesados.

11.4 Recepción de solicitudes

Quienes tengan interés y cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y enviar de manera electrónica el expediente de solicitud ante la Coordinación del Programa, al correo que se estipule en la convocatoria correspondiente.

El expediente deberá contener todos los documentos contemplados en el punto 10.1 de las presentes Reglas de Operación, apegándose a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria correspondiente.

La recepción de expedientes se efectuará acorde a lo señalado en la Convocatoria correspondiente.

Al enviar su expediente de solicitud, las y los aspirantes aceptan sujetarse a estas Reglas de Operación y a las normas aplicables. La recepción de expedientes de solicitud no implica que los proyectos serán beneficiados, o que la documentación enviada cumple con todos los requisitos cualitativos y cuantitativos respectivos.

11.5 Evaluación y Validación de proyectos

11.5.1 Criterios de valoración de los proyectos

En la valoración de proyectos, el Comité de Validación considerará los siguientes criterios:

1. Que presenten propuestas que cumplan en todo momento las medidas sanitarias planteadas por las autoridades competentes aplicables, de conformidad con la naturaleza del proyecto.
2. La priorización de los grupos prioritarios definidos en el numeral 9.2 de las presentes Reglas.
3. La promoción de cultura para la paz.
4. La descentralización de la cultura en el Estado.
5. Que se trate de un proyecto encaminado a la producción cultural y artística.
6. Que no incurra en las restricciones previstas en "Las Reglas".
7. La consolidación del esquema financiero y la congruencia presupuestal con los costos promedio de mercado.
8. Los méritos sociales, artísticos y/o culturales del proyecto expresados en el numeral 9.2 de "Las Reglas".
9. La conformación de un equipo técnico y de realización con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto.
10. La capacidad administrativa para gestionar de manera eficiente los recursos, cotizar y contratar los diferentes proveedores y servicios necesarios.
11. Los conocimientos y experiencia del responsable y los participantes en el proyecto, de modo que resulten suficientes para desarrollar y concluir el proyecto presentado conforme al presupuesto y calendario previstos.

11.5.3 Integración y funciones del Comité de Validación

El Comité de Validación se integrará por el o la titular y los directores/as de la Secretaría de Cultura de Jalisco y tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir las recomendaciones de la Coordinación del Programa para la aprobación definitiva de los proyectos. Las resoluciones del Comité de Validación tendrán el carácter de inapelables.
- b) En caso de contar con un remanente en la bolsa total de apoyo, el Comité de Validación podrá definir el destino y repartición de ese recurso.
- c) Publicar el resultado del proceso de selección.

11.6 Comunicación de resultados

El dictamen que el Comité de Validación emita en los términos del apartado anterior será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Las personas que soliciten y cuyos proyectos resulten seleccionados serán informadas directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la publicación del dictamen.

Las y los participantes que no resultaron beneficiados podrán solicitar retroalimentación adicional acerca de los motivos por los cuales no resultaron beneficiados, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación del dictamen.

11.7 Entrega del estímulo

La entrega de recursos se efectuará en una sola exhibición y estará sujeta a que el beneficiario:

1. Presente el comprobante fiscal expedido por quien sea responsable del proyecto, por el monto total del recurso correspondiente al apoyo y con los requisitos que las leyes dispongan.
2. Suscriba el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, en el cual quedarán señalados los términos y los conceptos autorizados para el uso de los recursos, comprometiéndose a cumplirlos. El período de firma de convenios se publicará en el dictamen de resultados de los proyectos aprobados en caso de que así lo considere la Secretaría de Cultura. Solo se entregarán estímulos cuando las y los interesados hayan firmado su convenio en el tiempo previsto para ello.
3. Llene en la Coordinación del Programa el Formato de Padrón Único de Beneficiarios para que la Secretaría de Cultura esté en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 17 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez suscrito el Convenio y entregado el comprobante correspondiente, el trámite del recurso se hará vía la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura y la entrega será mediante transferencia electrónica con base en las disposiciones de la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

11.8 Ejecución y seguimiento del proyecto

El o la beneficiario ejecutará el proyecto en los términos descritos en su expediente de solicitud y en el convenio que al efecto se suscriba. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en dicho Convenio y siguiendo las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud del Gobierno de Jalisco.

La información proporcionada, tal como fechas, lugares de realización y elencos, se considerará tentativa y solo se confirmará una vez determinado el apoyo que otorgará la Secretaría de Cultura.

En su ejecución, los proyectos deberán contar con una estrategia orientada a la creación de públicos. De igual forma, deberán desarrollar estrategias de integración en el entorno social y una política de precios accesibles, según aplique.

Por su parte, en lo referente al seguimiento del proyecto; la Dirección de Desarrollo Institucional, en vinculación con la Jefatura de Planeación e Información, diseñará e implementará un Formulario para el monitoreo de avances y resultados; con la finalidad de recopilar datos por parte de las y los beneficiarios, que permitan dar cuenta de los resultados alcanzados.

11.9 Acción Colectiva

Las y los beneficiarios de Proyecto Traslados deberán presentar tres actividades de Acción Colectiva, como un ejercicio de retribución social, que consista en la realización de tres actividades que impacten sus contextos inmediatos (barrios, conjuntos vecinales, balcones y espacios al aire libre) a través de las artes, sin que esto implique obligatoriamente la transmisión en canales digitales, pero sí la continuidad de la cultura y las artes.

Lo anterior con el fin de generar una nueva oferta cultural, guardando las medidas de resguardo y así, distinguir a Jalisco a nivel latinoamericano como referente de nuevas formas de producción y consumo cultural, al tiempo que los artistas y agentes culturales lleguen a sus comunidades inmediatas, fortalecen el tejido social y dan a conocer su trabajo.

A partir del momento en que se le notifique que es beneficiario/a del Proyecto Traslados se compromete a iniciar con las actividades de Acción Colectiva, para lo cual se solicita entregar registro de la actividad como evidencia. Las cuales no podrán formar parte del proyecto, por lo cual no se cubrirán gastos de este rubro.

Se debe considerar que:

1. Las actividades de Acción Colectiva deberán ser planeadas considerando los tiempos de confirmación y validación de la Coordinación de Proyecto de la Secretaría de Cultura.
2. Las actividades de Acción Colectiva se podrán realizar a partir del momento en que se notifique que es beneficiario y tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2022. Las cuales no podrán formar parte del proyecto, por lo cual no se cubrirán gastos de este rubro.
3. Los talleres, cursos, presentaciones, becas, boletos de cortesía u otros elementos, que formen parte del proyecto beneficiado no serán consideradas como actividades de Acción Colectiva.
4. Se podrán considerar las sugerencias del Comité de Validación en relación a la propuesta de Acción Colectiva de la o el postulante, según lo establecido en el numeral 11.5.1 de las presentes reglas.
5. Bajo ninguna circunstancia se validarán aquellas actividades que no hayan sido coordinadas de común acuerdo con la Coordinación del programa.
6. Tampoco se podrá hacer entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto si no se realizan las actividades de Acción Colectiva a las que se compromete el beneficiario en la firma de su convenio.

7. Para las propuestas de Acción Colectiva, se deberán cumplir las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Salud.

A continuación se detalla un catálogo con los tipos de actividades de Acción Colectiva que se pueden realizar y posteriormente los requisitos de temporalidad que deben cumplir. El beneficiario podrá optar por uno o varios de los esquemas disponibles para proponer sus actividades.

| Modalidad | Actividad | Descripción | Cantidad |
|------------|--------------|---|---|
| Animación | Presentación | Espectáculo en el que un artista o grupo de artistas se comportan de una manera particular para otro grupo de personas, llamado audiencia. | 1 hora (no incluye montaje y desmontaje) |
| Formativas | Curso-Taller | Modalidad de enseñanza-aprendizaje caracterizada por la interrelación práctica, en donde el instructor expone los fundamentos teóricos y procedimentales, que sirven de base para que los alumnos realicen un conjunto de actividades diseñadas previamente y que los conducen a desarrollar su comprensión de los temas al vincularlos con la práctica operante. | 2 horas (no incluye montaje y desmontaje) |
| Otras | Jurado | Cuerpo colegiado de personas especialistas en algún tema, formado especialmente para tomar una decisión, denominado fallo o veredicto. | 1 sesión completa |

| | | | |
|--|------------|--|--|
| | Donaciones | Material que el o la beneficiario donará para distribución en espacios públicos, que la Secretaría de Cultura determine. | Será en común acuerdo con la Coordinación del programa |
|--|------------|--|--|

El o la beneficiario podrá optar por uno o varios de los esquemas disponibles, con base en el recuadro anterior y a lo largo de todo el período de vigencia de su convenio y deberá atender las solicitudes de participación en actividades de Acción Colectiva que le solicite la Secretaría de Cultura y la Coordinación del programa. Caso contrario se revisará con la misma Institución. La Coordinación hará entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto al cumplir con la totalidad de las actividades. Bajo ninguna circunstancia se validarán aquellas actividades que no hayan sido coordinadas de común acuerdo con la Coordinación del programa. Tampoco se podrá hacer entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto si no se realizan las actividades de Acción Colectiva a las que se compromete el o la beneficiario en la firma de su convenio.

La Secretaría de Cultura podrá solicitar a los beneficiarios cualquier otra actividad de Acción Colectiva de acuerdo al perfil y/o proyecto apoyado, según la necesidad de la misma.

11.10 Responsables y atribuciones

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, y V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Coordinación del Programa Proyecta Traslados, estará a cargo de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

En el ANEXO 4 se encontrará el diagrama de flujo de la operación del programa.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 Comprobación ante la Secretaría de Cultura

Quien resulte beneficiario deberá acreditar la correcta ejecución y aplicación de la totalidad de los recursos recibidos. Para ello, deberá entregar a la Coordinación del Programa, en la fecha de comprobación indicada en la Convocatoria correspondiente, las siguientes evidencias:

1. Reporte de indicadores. Donde se especifiquen los logros del proyecto. Para la elaboración de este reporte contarán con la asesoría de un servidor/a público de la Secretaría de Cultura de Jalisco.
2. Informe final. Un reporte de actividades detallado, acompañado del material fotográfico o audiovisual probatorio que corresponda.
3. Relación de gastos. Con Firma autógrafa por el responsable del proyecto, y acompañada de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos de honorarios) que amparen los gastos en que haya incurrido la persona responsable en la ejecución del proyecto, siempre que correspondan a los conceptos autorizados.
4. Acción Colectiva. Constancias de las que se desprenda que ha concluido satisfactoriamente de Acción Colectiva.

Excepcionalmente, y a solicitud escrita de la persona interesada, la Secretaría de Cultura podrá conceder al beneficiario una prórroga máxima de dos meses para cumplir con la comprobación y entrega de estas evidencias, sin que exceda de la fecha que estipule la convocatoria correspondiente. Al efecto, se deberá presentar solicitud por escrito a la Coordinación del Programa, exponiendo los motivos que justifiquen la prórroga. La Secretaría de Cultura de Jalisco no estará obligada a resolver en un determinado sentido, y su decisión será inapelable.

La fecha de comprobación del recurso será aquella que se estipule en la convocatoria correspondiente, y en caso de que el beneficiario no lleve a cabo la referida comprobación en los tiempos y condiciones señalados, se hará efectivo lo descrito en el numeral 10.4 de las presentes reglas de operación. La Coordinación del Programa quedará facultada para solicitar a la persona responsable, la entrega de documentación o material comprobatorio adicional.

Al finalizar la comprobación por parte del o la beneficiario, la Coordinación del Programa emitirá una constancia de conclusión satisfactoria del proyecto.

12.2 Sanciones

Además de los casos señalados en las presentes Reglas de Operación, las siguientes conductas serán motivo para que el o la beneficiario reintegre a la Secretaría de Cultura, el recurso otorgado:

1. Que se configure alguno de los supuestos contenidos en las causales de baja de éstas Reglas de Operación.
2. No llevar a cabo la comprobación de los recursos señalada en el numeral que antecede.
3. No llevar a cabo el proyecto propuesto, en los términos del convenio que el o la beneficiario celebre con la Secretaría de Cultura.

El reintegro señalado con anterioridad, podrá ser total o parcial de acuerdo con los razonamientos que de ser el caso, exponga la Secretaría de Cultura de Jalisco.

12.3 Ejercicio y Comprobación del Gasto

12.3.1 Solicitud y comprobación de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

La Secretaría de Cultura de Jalisco por conducto del Director/a responsable del Programa o Director/a de Administración, deberá realizar la solicitud del recurso para el o los beneficiados con el programa, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Original de la “solicitud de los recursos” para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al beneficiario/a, firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener:
 - Nombre del programa;
 - Nombre del beneficiario/a del programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo;
 - Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa
 - Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal
 - Cuenta bancaria a nombre del beneficiado/a, específica para el depósito del recurso asignado, y su Clabe interbancaria;
2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada.
3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el o la beneficiario del programa, por la cantidad correspondiente al apoyo o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y xml.
4. Formato de validación del CFDI en el portal del SAT.
5. El convenio de colaboración celebrado, entre la Secretaría de Cultura y el beneficiario, para el otorgamiento del apoyo.
6. Dictamen del Comité de Validación, firmado únicamente por la titular de la Secretaría de Cultura de Jalisco. Incluyendo como anexo el listado de beneficiarios. Se integrará únicamente en el primer trámite, pudiendo ser una copia del original.
7. Copia de las Reglas de operación del Programa “Proyecto Traslados” para el ejercicio fiscal 2022, únicamente en el primer trámite.
8. Estado de cuenta bancario o Carta de certificación de la cuenta bancaria del o la beneficiario que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.
9. Copia de la convocatoria del Programa “Proyecto Traslados” para el ejercicio fiscal 2022, únicamente en el primer trámite.

Las ministraciones de recursos se realizarán conforme lo pactado en el Convenio y las especificaciones del programa, la Secretaría de Cultura de Jalisco deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública la comprobación de los recursos bajo su más estricta responsabilidad.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, y la comprobación deberá remitirse por la Secretaría de Cultura de Jalisco a la Secretaría de la Hacienda Pública, consistente en el padrón final de beneficiarios debidamente firmado por el funcionario público facultado de la Secretaría, debiendo especificar y relacionar la(s) solicitud(s) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera.

La persona física o jurídico beneficiada, realizará la comprobación del gasto del recurso entregado conforme al programa, en los términos establecidos en las reglas de operación, convocatoria y en el convenio correspondiente, ante la Secretaría de Cultura, debiendo presentar la comprobación en original o copia según aplique.

La documentación soporte del proceso de análisis, evaluación, dictaminación, listas de asistencia, evidencias fotográficas, reportes, informes, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto remitida a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura deberá conservar una copia en físico o en formato electrónico de los expedientes y/o documentación que se hubiese enviado a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura y los Beneficiados, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes, convenio y demás normatividad que lo rige; y se obliga el beneficiario a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, a más tardar al final del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

El Programa Proyecta Traslados emana del programa presupuestario 434 Programa Fomento a las comunidades culturales y artísticas, el cual puede ser consultado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia las presentes reglas.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

32

| Nivel | Resumen narrativo | Indicador | Método de cálculo | Meta | Medios de verificación |
|-------------------|--|--|---|-----------|---|
| Fin | Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19. | Posición en el Índice de Rezago Social | (Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado)/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado))100 | 29.00 | En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide |
| Propósito | Las y los jaliscienses cuentan con la consolidación de una política cultural en su beneficio, con el desarrollo de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado para la generación de cambios sociales. | Capital humano artístico ocupado y empleado | (Número de personas que conforman el sector cultural artístico con base a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. (Realizado)/Número de personas que conforman el sector cultural artístico con base a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. (Programado))100 | 60,381.00 | En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide |
| Componente | 03-Apoyos económicos entregados al sector cultural y artístico mediante el programa de Proyecto Traslados | Total de proyectos beneficiados por el programa Proyecto Traslados | (Número de proyectos beneficiados Proyecto Traslados (Realizado)/Número de proyectos beneficiados Proyecto Traslados (Programado))100 | 10.00 | Registros administrativos de los proyectos. Jefatura de planeación e Información |

| | | | | | |
|------------------|--|---|---|-------|---|
| Actividad | 03-01 Promocionar proyectos jaliscienses en eventos nacionales e internacionales | Total de beneficiarios por el programa Proyecto Traslados | (Número beneficiarios por proyecto traslados (Realizado)/Número beneficiarios por proyecto traslados (Programado))100 | 60.00 | Registros administrativos de los proyectos. Jefatura de planeación e Información |
|------------------|--|---|---|-------|---|

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Programa Proyecto Traslados dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario a consultar;
8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

15. EVALUACIÓN

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos Lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura de Jalisco, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por su parte la Dirección de Desarrollo Institucional, en coordinación con la Jefatura de Planeación e Información, publicará un informe anual de resultados, con enfoque cuantitativo como cualitativo, en

el apartado de Numeralia Institucional ubicado en la página oficial de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx), con el objetivo de dar cuenta del desempeño del programa, como de los resultados alcanzados. Este informe, se realizará a partir de los datos recabados vía el Formulario para el monitoreo de avances y resultados contemplado en el numeral 11.8 contenido en las presentes reglas de operación.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación, y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado.

La coordinación del programa cuenta con los expedientes de cada uno de las y los beneficiados.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable”.

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Jefatura Jurídica de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensiones 54706, 54707 y 54708 y en la dirección de correo electrónico quejadenuncia.sc@jalisco.gob.mx

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial y a la Jefatura Jurídica de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

Para temas de inclusión, LA SECRETARÍA está comprometida en reducir las barreras que impiden la participación plena de personas con discapacidad en sus actividades institucionales. En caso de existir algún requisito específico de accesibilidad para participar en esta actividad se deberá contactar a la Jefatura de Política Cultural y Comunitaria por medio del correo electrónico: inclusion.sc@jalisco.gob.mx o al teléfono (33) 3030 4500 extensión 54732

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa con apoyo de la Dirección de Desarrollo Institucional para su integración. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, señalada en su fracción VI, inciso d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, que puede ser consultado en el siguiente enlace <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14736>, con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

La Dirección de Desarrollo Institucional deberá entregar de manera semestral, el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, dependencia encargada de administrar el Sistema del Padrón Único de Beneficiarios/as, en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/dependencia/49>.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Proyecta Traslados, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 28 de marzo de 2020, y consecuentemente las modificaciones o reformas que en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

TERCERO.- Las Reglas de Operación contenidas en el presente acuerdo permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevas Reglas correspondientes al Programa Proyecta Traslados.

Guadalajara Jalisco a los 25 días del mes de marzo del año 2022.

MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ

Secretaria de Cultura

Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO 1 – PERMISO PARA VIAJAR A MENORES DE EDAD

Guadalajara, Jalisco, XX de XX del 2022

Proyecto Traslados
Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

Presente

Manifestamos/manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que ejercemos/ejerzo la patria potestad y custodia del (la) menor (NOMBRE COMPLETO DEL MENOR), a quien concedemos/concedo permiso para que asista al (NOMBRE DEL EVENTO AL QUE ACUDIRÁ, COMO APARECE EN LA INVITACIÓN Y EN LA SOLICITUD AL PROGRAMA) a llevarse a cabo los días (FECHA) en (LUGAR: CIUDAD, PAÍS), con apoyo del **Programa Proyecto Traslados** para el ejercicio fiscal 2022.

Toda vez que conocemos/conozco el alcance de esta autorización, liberamos (libero) a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Jalisco de cualquier responsabilidad que, en su caso, se derivara de la conducta del (la) menor, así como las que se generaran por caso fortuito o fuerza mayor y por cualquier evento que pudiera afectarle.

ATENTAMENTE

Otorga(n) autorización

Nombre completo y firma
Madre o tutora

Nombre completo y firma
Padre o tutor

ANEXO. Copia simple de identificaciones oficiales y vigentes de quienes firman (por ambos lados en caso de ser IFE/INE, LICENCIA DE CONDUCIR)

ANEXO 2 – CARTA DE SOLICITUD

Guadalajara, Jalisco, XX de XX del 2022

Titular de la Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

Presente

De conformidad con el apartado 10.1 de las Reglas de Operación del **Programa Proyecta -Traslados** para el Ejercicio Fiscal 2022, en mi carácter de responsable del proyecto que se refiere a continuación, solicito apoyo en el marco de dicho Programa, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| Nombre del evento del que recibe invitación: | |
| Fecha de realización del evento: | |
| Sede (ciudad/país): | |
| Fechas de los traslados (salida/regreso): | |
| Beneficios esperados con la asistencia al evento: | |
| Medio de transporte solicitado y costo: | |
| Monto solicitado al Programa: | |
| Nombre completo de quienes viajan: | |

ATENTAMENTE

Nombre y firma del responsable o representante legal

ANEXO 3 – ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Guadalajara, Jalisco, XX de XX del 2022

**Titular de la Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco**

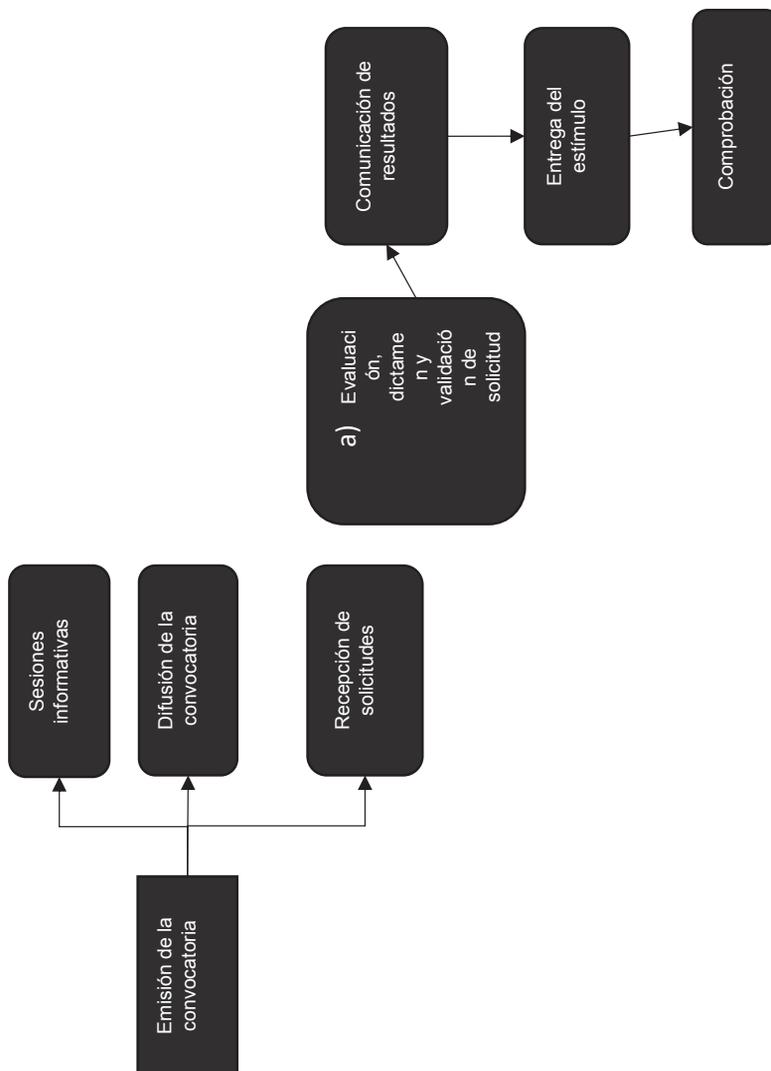
Presente

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que (**NOMBRE DEL RESPONSABLE DE PROYECTO**), no incurre en las restricciones previstas en las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Traslados** para el Ejercicio Fiscal 2022.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante o representante legal

Anexo 4. Diagrama de flujo para la operación del Programa Proyecta Traslados para el ejercicio 2022



R E G L A S

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"PROGRAMA PROYECTA INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS"
EJERCICIO 2022**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

ACU/SC/006/2022

ACUERDO DE LA C. SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 25 de marzo 2022

LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y X; 5, 6, 7 fracción IX, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; en los artículos 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2022; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV y 19 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas**, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2022, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con el artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programa y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, disponen que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población

del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

III. El artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece la obligación del Gobierno del Estado de hacer cumplir los derechos sociales; entre los que se encuentra el derecho a la cultura, que se reconoce en el artículo 7 de la misma ley. Entre tanto, según dispone el artículo 6 del mismo ordenamiento, la política de desarrollo social debe de observar los principios de Desarrollo Integral de la Persona (fracción I), Justicia distributiva (fracción II), Elegibilidad (fracción III), Respeto a la Diversidad (fracción V), Perspectiva de Género (fracción VI), Corresponsabilidad (fracción VII) y Transversalidad (fracción IX); por mencionar algunos.

IV. El Decreto Legislativo número 28725/LXIII/21 publicado el 18 de diciembre del año 2021, en Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2022, en cuyo artículo 21 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as a más tardar el 31 de marzo de 2022, las Reglas de Operación (ROP) de los programas públicos contenidos en este Presupuesto de Egresos.

V. Las industrias culturales y creativas constituyen un heterogéneo grupo de actividades que tienen como objeto principal la creatividad, producción, promoción, difusión y comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico; generan ingresos y también empleos al tiempo que contribuyen al desarrollo cultural y creativo del Estado y a la consolidación del sector como detonador de desarrollo económico y social de las distintas regiones y municipios de Jalisco.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten las reglas de operación del programa "Proyecta Industrias Culturales y Creativas" correspondientes al ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

2. INTRODUCCIÓN

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento para la entrega de beneficios. Para ello consta de cinco secciones: Particularidades del programa; Objetivos y alcances del programa; Operación y gestión; Mecanismos de verificación y evaluación de resultados; y Transparencia y rendición de cuentas.

2.1 Antecedentes

La Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco creó en el año 2016, el programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas, con la intención de impulsar, fortalecer y consolidar los emprendimientos culturales y su contribución al desarrollo cultural y creativo del estado, así como a la consolidación del

sector como detonador de desarrollo económico y social de las distintas regiones y municipios de Jalisco.

En Jalisco fue la primera vez que se realizó un programa de este tipo, marcando un liderazgo en los instrumentos de financiación de proyectos empresariales culturales y creativos.

Mediante una convocatoria el Programa ha beneficiado a ciento treinta y nueve proyectos que crean productos y servicios culturales de los cuales el 60% corresponde a hombres y el 40% a mujeres, con una inversión en capital semilla de 15 millones de pesos en sus seis años de existencia. Considerando lo anterior y que las mujeres representan el 33% de las personas que pertenecen al sector cultural y artístico de Jalisco; sin obviar la brecha de género que afecta a la mujeres a nivel de ingresos, como se hace constar en el recuento estadístico que se presenta a continuación; la Coordinación del programa determinó no establecer cuotas de género en lo correspondiente al ejercicio del gasto.

Proyectorias Industriales Culturales y Creativas responde a las limitaciones que tiene el impulso al desarrollo de proyectos culturales de carácter productivo por la insuficiente disponibilidad de mecanismos de financiamiento, públicos y privados, adecuados a la naturaleza del sector, que no necesariamente obedece a las reglas económicas de producción y comercio. Su población potencial y objetivo son las y los agentes culturales, la comunidad artística y creativa (personas físicas o jurídicas) que generan bienes y servicios culturales y que forman parte de la cadena de valor de las Industrias Culturales y Creativas en sus diferentes eslabones: creación, producción, reproducción, promoción, difusión y / o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en el estado de Jalisco.

Se manifiesta la necesidad de fortalecer las cadenas de valor del ecosistema cultural y creativo, promoviendo la autogestión y sostenibilidad de los proyectos que abonen a la creación, difusión y acceso de toda la población a estos bienes y servicios.

Cabe resaltar, que el término industrias culturales “se remonta a los primeros trabajos en las décadas de 1930 y 1940 a cargo de la Escuela de Frankfurt y la reflexión que se hace respecto al término dice que los ámbitos productivos que intervienen en las industrias culturales tienen un valor económico significativo, pero también son vectores de profundos significados sociales y culturales.

Por otra parte, las industrias creativas con base en el Informe sobre Economía Creativa 2013 se aplica a un conjunto productivo mucho más amplio, incluidos los bienes y servicios que producen las industrias culturales, así como aquellas que dependen de la innovación, incluidos muchos tipos de investigación y desarrollo de software.

La expresión de industrias culturales y creativas se ha utilizado en la última década con mayor fuerza, como aquellos sectores de la actividad organizada que tienen como objeto principal la creación, producción, promoción, difusión y la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial.

Con la finalidad de cuantificar y dimensionar el comportamiento del programa, en lo correspondiente al número de apoyos entregados e inversión, se provee la tabla que se sitúa a continuación.

| Proyectorias Industriales Culturales y Creativas 2014-2021 | | |
|---|-------------------------|------------------|
| Año | Número de apoyos | Inversión |

| | | |
|------|----|----------------|
| 2016 | 26 | \$1,986,516.00 |
| 2017 | 23 | \$2,999,496.00 |
| 2018 | 24 | \$2,999,940.00 |
| 2019 | 24 | \$2,940,000.00 |
| 2020 | 31 | \$3,000,000.00 |
| 2021 | 11 | \$984,935.02 |

Con el propósito de contribuir a incrementar la participación y representación de grupos de interés prioritario en la producción de bienes y servicios culturales, como es el caso de las mujeres y de otras poblaciones de interés; la edición 2022 del Programa incluye criterios de priorización del gasto en favor de proyectos que tengan por objeto promover el desarrollo cultural y artístico de grupos de atención prioritaria; o bien, proyectos que sean realizados por personas que conforman al sector cultural y artístico de Jalisco y que pertenezcan a alguno de estos grupos. Por su parte, bajo el propósito de contribuir a disminuir las brechas de los municipios del interior respecto a los del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), se incluyó como criterio de priorización el promover la descentralización de la cultura en el estado de Jalisco.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

El programa tiene por objetivo contribuir a que las personas pertenecientes a las industrias culturales y creativas de Jalisco generen bienes o servicios culturales y artísticos; considerando que las personas pertenecientes a las industrias culturales y creativas de Jalisco presentan limitaciones para la generación de bienes o servicios culturales y artísticos.

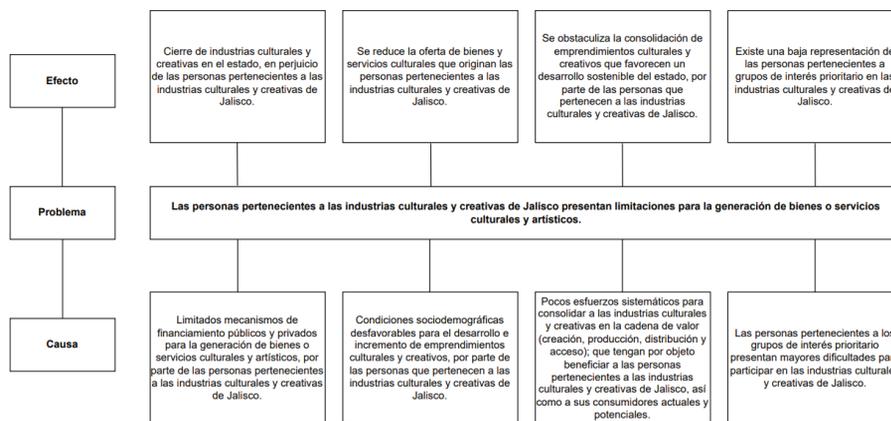
Estas limitaciones obedecen a cuatro tipos de causas:

- Limitados mecanismos de financiamiento públicos y privados para la generación de bienes o servicios culturales y artísticos, por parte de las personas pertenecientes a las industrias culturales y creativas de Jalisco.
- Condiciones sociodemográficas desfavorables para el desarrollo e incremento de emprendimientos culturales y creativos, por parte de las personas que pertenecen a las industrias culturales y creativas de Jalisco.
- Pocos esfuerzos sistemáticos para consolidar a las industrias culturales y creativas en la cadena de valor (creación, producción, distribución y acceso); que tengan por objeto beneficiar a las personas pertenecientes a las industrias culturales y creativas de Jalisco, así como a sus consumidores actuales y potenciales.
- Las personas pertenecientes a los grupos de interés prioritario presentan mayores dificultades para participar en las industrias culturales y creativas de Jalisco.

Originando cuatro clases de efectos:

- Cierre de industrias culturales y creativas en el estado, en perjuicio de las personas pertenecientes a las industrias culturales y creativas de Jalisco.
- Se reduce la oferta de bienes y servicios culturales que originan las personas pertenecientes a las industrias culturales y creativas de Jalisco.
- Se obstaculiza la consolidación de emprendimientos culturales y creativos que favorecen un desarrollo sostenible del estado, por parte de las personas que pertenecen a las industrias culturales y creativas de Jalisco
- Existe una baja representación de las personas pertenecientes a grupos de interés prioritario en las industrias culturales y creativas de Jalisco.

3.1.1 Árbol de problemas



3.1.2 Magnitud del problema

Con base a las fuentes estadísticas oficiales, se provee a continuación información cuantitativa con el objeto de dimensionar la magnitud y el comportamiento del problema.

Limitados mecanismos de financiamiento públicos y privados para la generación de bienes o servicios culturales y artísticos, por parte de las personas pertenecientes a las industrias culturales y creativas de Jalisco.

A nivel estatal no se identifican mecanismos de financiamiento públicos alternativos a los provistos por Proyecto Industrias Culturales y Creativas; del mismo modo en que los mecanismos para el financiamiento privado son actualmente insuficientes, como es el caso del mecanismo provisto por la Ley de Mecenazgo Cultural del Estado de Jalisco, en tanto a que no contemplan incentivos fiscales atractivos para empresas y contribuyentes de Jalisco. De no existir el programa, profesionales de la cultura y las artes de Jalisco se verían en la necesidad de acceder a financiamientos crediticios; limitando las condiciones para el desarrollo de las trayectorias profesionales de las personas que conforman al sector cultural y artístico en Jalisco.

Condiciones sociodemográficas desfavorables para el desarrollo e incremento de emprendimientos culturales y creativos, por parte de las personas que pertenecen a las industrias culturales y creativas de Jalisco.

El nivel socioeconómico de los hogares juega un papel determinante en el volumen del gasto en arte y cultura, por parte de las y los jaliscienses. Quienes habitan en hogares con un nivel socioeconómico alto gastan hasta 63 veces más en arte y cultura que quienes habitan en hogares con un nivel socioeconómico bajo (ENIGH, 2018).

La proporción del gasto total que destinan las personas de hogares con un nivel socioeconómico bajo es menor al 1 % del total de su gastos; mientras que quienes habitan en hogares con un nivel socioeconómico alto destinan el 3 % de su gasto total, a pesar de gastar 63 veces más (ENIGH, 2018).

Dejando de lado los proyectos e iniciativas del sector público, las oportunidades de acceso a la cultura y a la formación artística son limitadas en los municipios del interior. La población que habita en los municipios más desfavorecidos puede llegar a gastar 10 veces menos en arte y cultura que quienes habitan en municipios más privilegiados; asimismo, quienes habitan en localidades con 100,000 y más habitantes gastan 3 veces más en arte y en cultura que quienes habitan en localidades con menos de 2,500 habitantes (ENIGH, 2018) .

Pocos esfuerzos sistemáticos para consolidar a las industrias culturales y creativas en la cadena de valor (creación, producción, distribución y acceso); que tengan por objeto beneficiar a las personas pertenecientes a las industrias culturales y creativas de Jalisco, así como a sus consumidores actuales y potenciales.

El comportamiento generalizado de la economía cultural y creativa de Jalisco permite poner en evidencia que los esfuerzos sistemáticos para consolidar a las industrias culturales y creativas en la cadena de valor (creación, producción, distribución y acceso) han sido históricamente escasos.

De 2008 a 2018 la economía cultural y creativa de Jalisco experimentó una tasa de crecimiento en el PIB estatal de tan solo el 1.6 %; al igual que el porcentaje de personas ocupadas en la economía cultural no manifestó crecimiento alguno, en el período mencionado, respecto al total de personas ocupadas en la entidad. Lo que viene a significar que la economía cultural y creativa ha padecido un relativo estancamiento, así como que en buena suerte el incremento del valor de su producción se debe a la inflación (SAIC, 2021).

El 59.4 % de las unidades económicas del sector cultural y creativo están establecidas en municipios integrantes del AMG; por su parte, el 79.0 % del valor de la producción bruta total del sector (PIB cultural) se centraliza en la misma delimitación territorial. A lo anterior se suma que el 73.1 % de las personas ocupadas en las unidades económicas del sector cultural y creativo se concentran en la zona centro (SAIC, 2021).

Si bien el número de unidades económicas localizadas en municipios del interior experimentó de 2013 a 2018 una tasa de crecimiento del 2.6 %, se identifica una tasa de crecimiento del 12.4 % en el valor de su producción; hecho que contrasta con lo registrado en el AMG, donde el número de unidades económicas y el valor de la producción del sector cultural y creativo manifestaron una tasa de crecimiento del 0.7 % y del 16.9 % respectivamente. Lo que permite sugerir que el valor de la economía cultural no ha evolucionado al mismo ritmo en los municipios del interior respecto a los del AMG (SAIC, 2021).

Las personas pertenecientes a los grupos de interés prioritario presentan mayores dificultades para participar en las industrias culturales y creativas de Jalisco.

Según datos del cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, en Jalisco radican por lo menos 44,781 personas con ocupaciones culturales y artísticas, con distintos tipos de dificultades para participar en las industrias culturales y creativas de Jalisco.

El sector cultural y artístico está compuesto mayoritariamente por hombres; las mujeres representan el 33 % del total de personas con ocupaciones pertenecientes al sector. La predominancia masculina se acentúa principalmente en pueblos originarios, donde la participación de las mujeres equivale al 22 %; sin embargo, la participación de las mujeres destaca cuantitativamente en ocupaciones relacionadas con las letras y el diseño (alcanzando en promedio una participación del 52 %).

El 45 % de las personas que conforman el sector cultural y artístico son responsables de la jefatura económica en el hogar que se diferencia por razones de género; mientras que el 56 % de los hombres son responsables de la jefatura económica, el 25 % de las mujeres asume el mismo papel. En el caso específico de los pueblos originarios el panorama es distinto; el 68 % de los hombres y el 45 % de las mujeres indígenas son responsables de la jefatura económica en el hogar.

Las y los profesionales de la cultura y las artes se concentran en municipios del AMG; el 76% de estas personas habita en dicha delimitación territorial. La centralización del capital humano artístico y cultural se acentúa a razón del género; el 85 % de las mujeres vive en el AMG, en contraste el 72 % de los hombres que se condensa en la misma fracción del territorio jalisciense. Por su parte, la dinámica centralizadora no exenta a los pueblos indígenas; el 66 % de las y los artistas y agentes culturales indígenas habita en el centro de Jalisco (Censo de Población y Vivienda, 2020).

Una fracción importante de las personas profesionales de la cultura y las artes vive en condiciones de precariedad. A grosso modo, el 15 % de las personas ocupadas en el sector cultural y artístico cuentan con ingresos inferiores para la adquisición de la canasta básica de CONEVAL; lo que, expresado de otra manera, significa que esta población no percibe lo mínimo necesario para la satisfacción de las necesidades más básicas de una persona a lo largo de un mes. Solamente el 41 % de los profesionales de la cultura y las artes percibe ingresos superiores a los 10 mil pesos mensuales. A este respecto las mujeres son más desfavorecidas; el 48 % cuenta ingresos inferiores a 5 mil pesos mensuales, en contraste con el 39 % de los hombres cuyos ingresos alcanzan la misma magnitud. A lo anterior se suma que el 65 % de los profesionales del sector cultural y artístico cuentan con derechos o están afiliados a algún servicio de salud.

3.2 Descripción de la lógica de la intervención

Con el objetivo de contribuir a que las personas pertenecientes a las industrias culturales y creativas de Jalisco generen bienes o servicios culturales y artísticos; el programa tiene por objeto realizar acciones que conduzcan a:

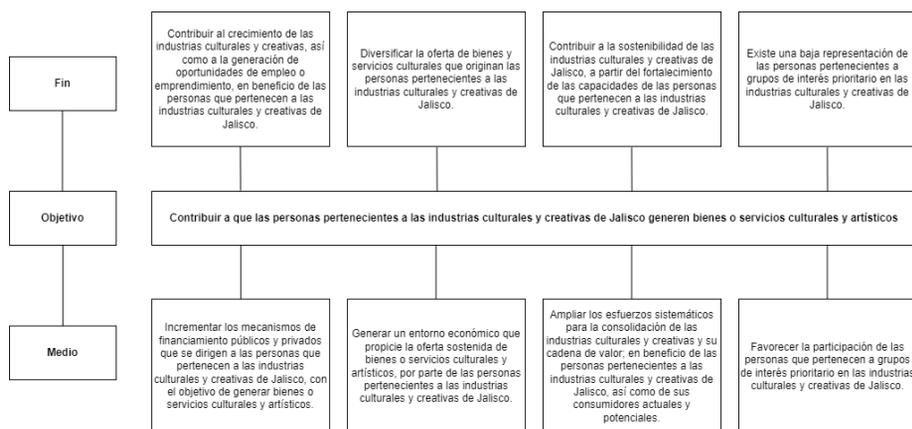
- Incrementar los mecanismos de financiamiento públicos y privados que se dirigen a las personas que pertenecen a las industrias culturales y creativas de Jalisco, con el objetivo de generar bienes o servicios culturales y artísticos.
- Generar un entorno económico que propicie la oferta sostenida de bienes o servicios culturales y artísticos, por parte de las personas pertenecientes a las industrias culturales y creativas de Jalisco.

- Ampliar los esfuerzos sistemáticos para la consolidación de las industrias culturales y creativas y su cadena de valor; en beneficio de las personas pertenecientes a las industrias culturales y creativas de Jalisco, así como de sus consumidores actuales y potenciales.
- Favorecer la participación de las personas que pertenecen a grupos de interés prioritario en las industrias culturales y creativas de Jalisco.

Esto con el propósito de contribuir a los fines siguientes:

- Contribuir al crecimiento de las industrias culturales y creativas, así como a la generación de oportunidades de empleo o emprendimiento, en beneficio de las personas que pertenecen a las industrias culturales y creativas de Jalisco.
- Diversificar la oferta de bienes y servicios culturales que originan las personas pertenecientes a las industrias culturales y creativas de Jalisco.
- Contribuir a la sostenibilidad de las industrias culturales y creativas de Jalisco, a partir del fortalecimiento de las capacidades de las personas que pertenecen a las industrias culturales y creativas de Jalisco.
- Incrementar la representación de las personas pertenecientes a grupos de interés prioritario en las industrias culturales y creativas de Jalisco.

3.2.1 Árbol de objetivos



3.2.2 Teoría de cambio

| Insumos | Productos | Resultados | Efectos |
|--|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Gestiones administrativas y jurídicas para formalizar el programa. - Publicación de Reglas de Operación y Convocatoria. | <ul style="list-style-type: none"> - Apoyos económicos para personas pertenecientes a industrias culturales y creativas de Jalisco. | <ul style="list-style-type: none"> - Incrementar los mecanismos de financiamiento públicos y privados que se dirigen a las personas que pertenecen a las industrias culturales y creativas de Jalisco, con el objetivo de generar bienes o servicios culturales y artísticos. - Generar un entorno económico que propicie la oferta sostenida de bienes o servicios culturales y artísticos, por parte de las personas pertenecientes a las industrias culturales y creativas de Jalisco. - Ampliar los esfuerzos sistemáticos para la consolidación de las industrias culturales y creativas y su cadena de valor, en beneficio de las personas pertenecientes a las industrias culturales y creativas de Jalisco, así como de sus consumidores actuales y potenciales. - Favorecer la participación de las personas que pertenecen a grupos de interés prioritario en las industrias culturales y creativas de Jalisco. | <ul style="list-style-type: none"> - Contribuir al crecimiento de las industrias culturales y creativas, así como a la generación de oportunidades de empleo o emprendimiento, en beneficio de las personas que pertenecen a las industrias culturales y creativas de Jalisco. - Diversificar la oferta de bienes y servicios culturales que originan las personas pertenecientes a las industrias culturales y creativas de Jalisco. - Contribuir a la sostenibilidad de las industrias culturales y creativas de Jalisco, a partir del fortalecimiento de las capacidades de las personas que pertenecen a las industrias culturales y creativas de Jalisco. - Incrementar la representación de las personas pertenecientes a grupos de interés prioritario en las industrias culturales y creativas de Jalisco. |

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general

| | |
|------------------------------------|---|
| Nombre Oficial del Programa | Proyecta industrias Culturales y Creativas |
| Modalidades de Apoyo | Apoyo económico: Monetario |
| Derecho social y humano | Apoyo en especie: De acuerdo con el artículo 7 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, contribuye al Derecho a la cultura. |

4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo

| | |
|--|---|
| Eje sectorial: Desarrollo económico | Desarrollo social |
| Temática: | Cultura |
| Resultado general: | Consolidar una política cultural en beneficio de las y los jaliscienses, el desarrollo de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado para la generación de cambios sociales. |
| Resultado específico: | 2.5.4 Las condiciones para el desarrollo de las comunidades culturales y artísticas se vieron favorecidas. |
| Objetivo de Desarrollo Sostenible: | 4. Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. |

4.3 Información administrativa - organizacional

| | |
|--|--|
| Dependencia o unidad responsable | Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco |
| Dirección general o unidad ejecutora de gasto | Dirección de Planeación Vinculación y Desarrollo Sectorial |
| Dirección o unidad operativa | Jefatura de Economía Creativa |

4.4 Información programática - presupuestal

| | |
|-------------------------------|---------|
| Tipo de programa | Público |
| Presupuesto autorizado | 840000 |

| | | |
|---|--|---------------------|
| Clave presupuestaria | 840000 | 1300000280434024424 |
| Partida del gasto | 4424 Ayudas a proyectos culturales y artísticos | |
| Clave del programa presupuestario | 434 | |
| Nombre del programa presupuestario | Programa Fomento a las comunidades culturales y artísticas | |
| Gastos de operación | | |

| Monto | Porcentaje | Clave presupuestal |
|---------------------------------------|------------|--------------------|
| N/A | N/A | N/A |
| Uso de los gastos de operación | | |
| N/A | | |

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. General

Contribuir a que las personas pertenecientes a las industrias culturales y creativas de Jalisco generen bienes o servicios culturales y artísticos.

5.2. Específicos

1. Contribuir al crecimiento de las industrias culturales y creativas, así como a la generación de oportunidades de empleo o emprendimiento, en beneficio de las personas que pertenecen a las industrias culturales y creativas de Jalisco.
2. Diversificar la oferta de bienes y servicios culturales que originan las personas pertenecientes a las industrias culturales y creativas de Jalisco.
3. Contribuir a la sostenibilidad de las industrias culturales y creativas de Jalisco, a partir del fortalecimiento de las capacidades de las personas que pertenecen a las industrias culturales y creativas de Jalisco.
4. Incrementar la representación de las personas pertenecientes a grupos de interés prioritario en las industrias culturales y creativas de Jalisco.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

La población potencial del programa son las 44,781 personas que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco, con base a los datos del cuestionario ampliado del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020; y que cuentan con limitaciones para la generación de bienes y servicios culturales y artísticos.

En atención a la disponibilidad presupuestal aplicable al ejercicio fiscal correspondiente se tiene como meta financiar 10 proyectos cuya población objetivo es de 30 personas.

| Proyecta Industrias Culturales y Creativas | | | | |
|--|---|---|--|---|
| Población potencial | | | Población objetivo | |
| <i>Número total de personas que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco.</i> | <i>Número de mujeres que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco.</i> | <i>Número de hombres que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco.</i> | <i>Número total de personas que conforman el sector cultural y artístico de Jalisco susceptibles de ser beneficiadas en 2022</i> | <i>Cobertura de la población susceptible de ser beneficiada en 2022</i> |
| 44,781 | 14,865 | 29,916 | 30 | 0.07 % |

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa tiene cobertura en los 125 municipios que conforman el estado de Jalisco.

La distribución territorial del programa se dará en concordancia con los criterios de priorización del gasto establecidos en el numeral 9.2 de las presentes Reglas.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Proyecta Industrias Culturales y Creativas es independiente de los programas de apoyo y becas federales, estatales, municipales o bipartitas existentes.

En el ámbito federal el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) oferta programas de apoyo para la comunidad artística y cultural. ProMéxico cuenta con un catálogo de apoyos con la finalidad de promover la atracción de inversión extranjera directa. Además, se encuentra EFIARTES, un estímulo fiscal para los contribuyentes del impuesto sobre la renta que otorga el Artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta con el fin de apoyar a los Proyectos de Inversión en la producción teatral nacional, de artes visuales, danza y música.

En el estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura se opera el Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico (PECDA) que contribuye a promover el desarrollo cultural y artístico del Estado, el Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC) orientado a desarrollar la cultura de comunidades y municipios, los programas Proyecta Producción que apoya en la producción de proyectos artísticos y culturales, y Proyecta Traslados que visibiliza a las y los creadores y artistas jaliscienses a en lo nacional e internacional; además de programas orientados a la creación, desarrollo y fomento de las diferentes disciplinas artísticas. Por otra parte, a través del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial se ofrecen asesorías y programas para emprender una PyME o un start up. La Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con programas de capacitación, mejora de procesos, movilidad, incubación, aceleración y equipamiento de espacios de producción artesanal.

Finalmente, en el orden municipal el Gobierno de Guadalajara opera el programa Emprende Guadalajara que impulsa emprendimientos; Creativa GDL, programa de incubación y aceleración de

proyectos y empresas enfocadas en las industrias creativas digitales; además de ofrecer asesorías, capacitación o consultoría en materia de emprendimiento empresarial y comercial. Zapopan Emprende es otra iniciativa de impacto nacional sin fines de lucro, cuyo objetivo es el impulso de ideas emprendedoras.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El programa otorgará recursos públicos en una sola emisión para el desarrollo de las personas pertenecientes a las Industrias Culturales y Creativas que deban reestructurar sus modelos de negocio y que les permitan transformar sus estrategias de desarrollo sostenible.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Cultura de Jalisco, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Quienes postulen, y se encuentren concursando simultáneamente en otra convocatoria de la Secretaría de Cultura de Jalisco, ya sea estatal o de fondos mixtos, podrán participar. No obstante, en caso de verse favorecidos en más de una convocatoria, deberán renunciar a alguno de los estímulos con el fin de beneficiar a un mayor número de proyectos.

Las solicitudes presentadas deberán enmarcarse en alguno de los siguientes sectores del ecosistema cultural y creativo:

1. INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS

- Editorial: Libro, Prensa y publicaciones periódicas, Catálogos, Reproducción artística, Ediciones limitadas.
- Audiovisual: Cine, Tv, Vídeo, Radio, Doblaje.
- Musical: Producción musical, sellos discográficos. Promoción y distribución musical
- Nuevos medios: Transmedia, Videojuegos, Medios digitales, Contenidos digitales, Software de entretenimiento, Software educativo.
- Industrias y servicios de la lengua: Traducción, Enseñanza de las lenguas, Terminología-Lexicografía, Tecnologías de la lengua.

2. ARTES APLICADAS Y OFICIOS CREATIVOS

- Artesanía
- Cerámica y alfarería
- Madera
- Vidrio
- Instrumentos musicales
- Textiles
- Fibras vegetales
- Cartonería
- Joyería/Talabartería,
- Mascarería, juguetería artesanal, arte de la miniatura, metalistería, arte en papel.
- Diseño Gráfico-Editorial-Ilustración

- Industrial
- Mobiliario
- Moda
- Procesos
- Producto
- Servicios
- Experiencias
- Multimedia
- Juegos y juguetes
- Arquitectura
- Paisajismo
- Urbanismo
- Edificación
- Interiorismo
- Escenografía
- Cocinas tradicionales y gastronomía
- Cocina tradicional
- Transformación y creación de productos alimentarios
- I+D culinario: Experiencias gastronómicas experiencias turísticas venta de productos con identidad
- Culturamaker
- DIY-DIWO-DIT
- Fabricación digital
- Programación abierta
- Artesanía digital

3. ARTES

- Plásticas
- Dibujo,
- Pintura,
- Escultura,
- Grabado
- Visuales
- Fotografía
- Creación audiovisual
- Animación
- Escénicas y en vivo
- Teatro
- Danza
- Performance
- Circo
- Improvisación
- Magia
- Literatura
- Novela

- Ensayo
- Guión
- Poesía
- Traducción literaria
- Música
- Clásica
- Popular
- Contemporánea
- Tradicional
- New Media Art
- Arte multimedia e interactivo
- Arte electrónico
- Arte y ciencia
- Hardware y software de experimentación artística
- Cultura de datos relacionales
- Prácticas contextuales
- Arte comportamental
- Arte comunitario
- Artivismo

4. PATRIMONIO CULTURAL

- Patrimonio Cultural Material: Mueble (artístico, equipamiento, mobiliario...), inmueble (monumentos y sitios históricos, artísticos, arqueológicos y subacuáticos)
- Patrimonio Cultural Inmaterial: compuesto por saberes lenguas celebraciones formas de expresión memoria colectiva prácticas culturales tradicionales
- Patrimonio Biocultural: Paisajes culturales producción uso de recursos biológicos
- Ámbitos de actividad aplicados al patrimonio
- Paleontología
- Historiografía
- Arqueología
- Museografía
- Museología
- Restauración Archivística y Biblioteconomía
- Investigación
- Gestión del patrimonio

5. SERVICIOS DE ARTICULACIÓN E INDUSTRIAS AUXILIARES

- Educación cultural
- Formal (sistema reglado de enseñanza) No formal Consultoría cultural Análisis- Investigación Asesoramiento y acompañamiento Creatividad e innovación
- Gestión cultural
- Diseño y gestión de proyectos y organizaciones culturales Administración cultural Servicios jurídicos especializados Evaluación y consultoría
- Intermediación artística

- Programación y curaduría Management y representación Galerías y Museos
- Organización y producción de eventos
- Festivales Ferias Congresos Desfiles Ferias de Arte Contemporáneo
- Ocio y recreación
- Actividades de tiempo libre Turismo cultural
- Mediación cultural
- Servicios pedagógicos Guía cultural Asistencia en sala Mediación multicultural Facilitación, dinamización y animación
- Comunicación
- Publicidad RR.PP. y con los medios
- Social media Gestión de públicos y audiencias Ticketing Fotografía
- Financiación
- Patrocinio y mecenazgo
- Entidades con productos financieros específicos para el sector
- Plataformas de microfinanciación e inversión colectiva
- Servicios y medios de producción y reproducción
- Producción museográfica
- Servicios y equipos técnicos
- Artes gráficas
- Mecanización y producción industrial
- Hardware, software y telecomunicaciones

9.1 Modalidades de beneficios o apoyos

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se encuentra sujeta a la presentación de un expediente de solicitud que atienda los tiempos y requisitos que se estipulan en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Cultura, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las reglas de operación y normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

El programa se centra en las modalidades abajo descritas.

Las solicitudes de apoyo podrán registrarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades (una o varias):

1. Promoción y comercialización de productos y servicios de contenido cultural y artístico. Adaptar y reinventar nuevas estrategias de comunicación con el mercado incluyendo estrategias digitales.
2. Inversión en activos fijos (equipo, mobiliario, maquinaria u otros que la Coordinación del Programa considere indispensable), que signifiquen un desarrollo estratégico de las Industrias Culturales y Creativas en particular y del sector.
3. Trámite y registro sobre propiedad intelectual y derechos de autor. Valorar el trabajo mediante la protección intelectual y registro de obras.
4. Formación, consultorías y otros servicios que impliquen la mejora de procesos para profundizar conocimientos y aptitudes en diferentes aspectos (organización, producción, distribución, exhibición y comercialización) incluyendo el entorno digital. Como resultado se

podrán generar manuales de procedimientos, diagnósticos o planes estratégicos manifestados en documentos verificables entregados a la empresa.

9.2 Criterios de priorización de gasto

El Programa, a través de los órganos ejecutivos de evaluación y validación mencionados en el numeral 11.5.1 y 11.5.3 de estas reglas, dará preferencia a los proyectos que muestran claramente cómo satisfacen alguna(s) de las siguientes condiciones:

1. Pertinencia y coherencia integral de la propuesta: La propuesta es pertinente, está focalizada en un sector o subsector de las economías culturales y creativas. Es sensible a su contexto y sector, es coherente. Se considerará la claridad en la comunicación y la presentación de sus objetivos y metas.
2. Solidez y viabilidad de la propuesta: La propuesta es sólida y tiene potencial para ser viable. Justifica y describe el uso y monto del recurso solicitado. Las actividades propuestas contribuyen al desarrollo de la iniciativa o empresa participante.
3. Creatividad e innovación: presenta propuestas y soluciones originales e innovadoras a retos actuales.
4. Trayectoria y experiencia de las personas participantes y/o de la iniciativa o empresa.
5. Compromiso con la comunidad y entorno: Demuestra sensibilidad y responsabilidad social, comunitaria, ambiental; incorpora perspectiva de género, y de derechos humanos; propone un modelo de economía circular y/ o solidaria.
6. Diversidad: La propuesta contribuye a la inclusión, agenciamiento y participación de mujeres, comunidad LGBT+, personas con discapacidad y personas indígenas en las economías culturales y creativas. Se priorizan las postulaciones que sean gestionadas por mujeres, comunidad LGBT+, personas indígenas, personas con discapacidad y de municipios fuera del AMG en Jalisco.

9.3 Montos y rangos de beneficios o apoyos

Los montos de los apoyos serán determinados en función de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura, de las prioridades existentes, de los criterios de elegibilidad y características de los proyectos registrados, considerando el siguiente parámetro:

- Personas físicas o jurídicas podrán recibir desde \$50,000.00 (cincuenta mil) hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).

9.4 Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anual en función del presupuesto aprobado.

9.5 Restricciones

1. Sólo podrá participar una solicitud por proyecto (persona física o jurídica).
2. Dentro del Programa no será admitida la participación de:
 - Proyectos que presenten personas jurídicas en las que figuren servidoras y servidores públicos de cualquier nivel de gobierno, ya sea que formen parte de la empresa u ostenten su representación legal;

- Servidores/as públicos de ningún nivel de gobierno que se encuentren en nómina, ni contratados por honorarios o por fideicomiso.
- Proyectos que formen parte de la estructura, programas o actividades de instituciones públicas y cualquier nivel de gobierno;
- Personas físicas o jurídicas que hayan recibido apoyo de Proyecta Industrias Culturales y Creativas en los años 2020 o 2021.

Quienes postulen, y se encuentren concursando simultáneamente en otra convocatoria de la Secretaría de Cultura de Jalisco, ya sea estatal o de fondos mixtos, podrán participar. Sin embargo, solamente podrán verse favorecidos en una convocatoria, no podrán ser beneficiarios de múltiples convocatorias emitidas por la misma dependencia u otras dependencias.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de este programa, las personas del sector cultural y creativo (personas físicas o jurídicas) cuyo proyecto productivo suponga la creación, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico y/o se inserte en cualquier etapa de las cadenas de valor del ecosistema cultural y creativo en el Estado de Jalisco, que cumplan con los criterios de elegibilidad, con los requisitos señalados en el punto 10.1 y que presenten un proyecto conforme a lo establecido en el punto 10.2 de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente y que resulten seleccionadas para recibir un apoyo económico.

10.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Personas físicas

1. Ser una persona con origen en el estado de Jalisco o acreditar por lo menos tres años de residencia en el estado.

- Copia de identificación oficial legible y vigente de quien solicita (INE/IFE, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional).
- Copia del comprobante de domicilio legible. Recibo de pago de luz eléctrica, agua, predial, estado de cuenta bancario, recibo de teléfono, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses al cierre de la Convocatoria. También se podrán presentar la INE/IFE vigentes, así como la licencia de manejo vigente. La calle, número exterior y municipio de los documentos antes mencionados, deberán coincidir con el de la constancia de situación fiscal.

Si quien solicita no es originaria/o de Jalisco, documentos que acrediten su residencia durante al menos 3 años en este estado, los cuales podrán ser los siguientes:

- Constancia de residencia emitida por el Gobierno Municipal que corresponda al domicilio del interesado, y/o
- Comprobantes de domicilio legible a nombre de quien solicita, de estudios y/o laborales con antigüedad de 3 años previos a la publicación de la convocatoria correspondiente. Se deberán adjuntar al menos 3 copias de documentos que sustenten la antigüedad.
- Presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país, con antigüedad de 3 años previos a la publicación de la convocatoria.

2. Desarrollar actividades comerciales relacionadas con las áreas mencionadas en el numeral 9 de las presentes Reglas de Operación.

- Currículo de la persona responsable del proyecto. Podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan conocer su experiencia en el giro donde se desarrollarán los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos.
- Resumen curricular de todas las personas que participarán en el proyecto.

3. Estar inscrito/a en el Registro Federal de Contribuyentes.

1. Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 3 meses contados a partir del día en que se ingrese la presente documentación ante la Secretaría de Cultura, en donde se refleje el domicilio fiscal, el régimen fiscal y la actividad económica en la cual se encuentra inscrito el solicitante, misma que deberá coincidir con las acciones que desarrolla la industria cultural y creativa. El domicilio deberá corresponder con el del comprobante de domicilio.

Es importante que quien solicite cuente con un régimen fiscal en el cual le permita expedir comprobantes fiscales en caso de ser beneficiados.

4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.

1. Carta de solicitud. Contenida en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos, y firmada por el solicitante del proyecto de emprendimiento.
2. Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de la persona que funge como representante del proyecto y firma la carta solicitud quien atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas al mismo.
3. Síntesis ejecutiva del Proyecto, elaborada conforme a lo estipulado en el punto 10.2.1 de las presentes Reglas de Operación, en un máximo de cuatro cuartillas. En caso de requerir incluir más información que respalde el proyecto, la podrán anexar.
4. Listado de tres actividades de Acción Colectiva obligatoria. Tres actividades de Acción Colectiva en los términos del apartado 11.9 de las presentes Reglas de Operación, de las cuales la Secretaría de Cultura podrá disponer para activación de espacios públicos.

5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

1. Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiario en alguna edición de cualquiera de los siguientes Programas: Proyecto Producción, Proyecto Traslados, y Proyecto Industrias Culturales y Creativas, de forma independiente o en grupo, deberá presentar copia de la(s)

constancia(s) emitida(s) por la Secretaría de Cultura, de las que se desprenda la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.

2. Manifestación bajo protesta de decir verdad firmado por quien solicita, en el que manifieste no encontrarse dentro de alguna de las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 4.
3. Responsable del proyecto. La persona responsable del proyecto deberá estar involucrada y/o realizar alguna actividad artística en la ejecución del proyecto.

Personas jurídicas

1. Estar constituidas legalmente en Jalisco.

1. Copia del acta constitutiva legible, incluyendo, en su caso, sus modificaciones.
2. Copia del documento público legible, en donde consten las facultades vigentes del representante legal.
3. Copia legible de identificación oficial vigente de su representante legal (INE/IFE, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional).
4. Copia del comprobante de domicilio legible. Recibo de pago de luz eléctrica, agua, predial, estado de cuenta bancario, recibo de teléfono, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses al cierre de la Convocatoria. El domicilio deberá coincidir con el que se marca en la constancia de situación fiscal.

2. Desarrollar actividades comerciales relacionadas con las áreas mencionadas en el numeral 9 de las presentes Reglas de Operación.

1. Currículo de la persona jurídica solicitante. Podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan conocer su experiencia en el giro donde se desarrollarán los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos.
2. Resumen curricular de todas las personas que participan en el proyecto.

3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

1. Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 3 meses contados a partir del día en que se ingrese la presente documentación ante la Secretaría de Cultura, en donde se refleje el domicilio fiscal, el régimen fiscal y la actividad económica en la cual se encuentra inscrito el solicitante, misma que deberá coincidir con las acciones que desarrolla la industria cultural y creativa. El domicilio deberá corresponder con el del comprobante de domicilio.

4. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.

1. Carta de solicitud firmada. Contenida en el ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por la persona responsable del proyecto.
2. Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de la persona que firma la carta solicitud y funge como representante del proyecto quien atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas al mismo.
3. Síntesis ejecutiva del Proyecto en un máximo de cuatro cuartillas, elaborada conforme a lo estipulado en el punto 10.2.1 de las presentes Reglas de Operación. En caso de requerir incluir más información que respalde el proyecto, la podrán anexar.
4. Listado de tres actividades de Acción Colectiva. Tres actividades de Acción Colectiva, en los términos del numeral 11.9 de las presentes Reglas de Operación. De las cuales la Secretaría de Cultura podrá disponer para la activación de espacios públicos.

5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

1. Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado en alguna edición del Programa Proyecto Producción, Proyecto Traslados y/o Proyecto Industrias Culturales y Creativas, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.
2. Manifestación bajo protesta de decir verdad firmado, en el que quien solicita manifieste no encontrarse dentro de alguna de las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 4.
3. Responsable del proyecto. La persona responsable del proyecto deberá estar involucrada y/o realizar alguna actividad artística en la ejecución del proyecto. En este caso se refiere a la Asociación Civil, Sociedad Civil, etc.

Toda la documentación solicitada deberá estar clara y legible.

La Secretaría de Cultura podrá solicitar documentación adicional que considere pertinente, la cual deberá estipularse en la Convocatoria correspondiente.

10.1.1 Síntesis Ejecutiva del Proyecto

La Síntesis Ejecutiva del Proyecto será presentada en el formato del ANEXO 3 y deberá contener los siguientes puntos:

- Nombre del proyecto.

- Misión/Visión del proyecto (no las acciones a desarrollar con el monto solicitado).
- Descripción del producto, servicio o contenido cultural que ofrece la industria cultural o creativa.
- Resumen curricular y antecedentes (síntesis) del emprendedor o industria cultural y creativa solicitante (persona física o jurídica según sea el caso).
- Diagnóstico (situación, problemática o estado en el que se encuentra la industria cultural y creativa).
- Describir y justificar cuál será el uso del monto solicitado.
- Objetivos que se pretenden alcanzar con el monto solicitado.
- Calendarización de acciones a un plazo máximo de 6 meses.
- Presupuesto general del recurso financiero requerido para llevar a cabo el proyecto.
- Se deberá agregar por lo menos dos cotizaciones por cada concepto solicitado, en hojas membretadas, dirigidas al responsable del proyecto (persona física o jurídica), con los datos de contacto del proveedor. En caso de cotizaciones generadas desde tiendas online o enviadas por correo electrónico deberán contener todos los datos del proveedor y fecha de expedición.
- Plan de negocios, opcional. (síntesis). En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.
- Estudio de mercado (opcional). En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.
- Impacto en el desarrollo del proyecto, haciendo énfasis en sus dimensiones económicas, operativa y de formalización, con base en las metas y el plan de trabajo presentado para ejecutarse durante un periodo de máximo 6 meses, en caso de resultar beneficiado.
- Participantes en la ejecución del proyecto y responsabilidades de cada uno para garantizar el cumplimiento de las acciones calendarizadas.
- Evidencias que confirmen el desarrollo del proyecto en caso de ser beneficiados
- Información complementaria que se considere pertinente para el sustento de la solicitud (opcional).
- Propuesta de Acción Colectiva con base en lo establecido en el numeral 11.9 de las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho a solicitar documentación adicional en la convocatoria correspondiente.

10.2 Derechos y obligaciones de las y los beneficiarios.

1. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.

Derechos

- Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.
- Ser informados sobre las determinaciones recaídas a sus solicitudes.
- Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.
- Los demás derechos derivados de las presentes Reglas, normatividad y de la legislación del Estado de Jalisco.

Obligaciones

- Sujetarse a las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Convenio correspondiente, asimismo, cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.
- Formalizar el Convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, donde se estipulará el monto del apoyo y las condiciones para su ejecución y comprobación.
- Ejecutar las acciones propuestas y el recurso en un periodo máximo de 6 meses, en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el Convenio que suscriba con la Secretaría de Cultura, sin que para el ejercicio y comprobación del gasto exceda del 31 de diciembre de 2022.
- Entregar dos reportes durante la ejecución del programa (el primero con fecha límite el 31 de diciembre de 2022 y el segundo a seis meses de haber sido beneficiario).
- Recibir carta de conclusión del proyecto.
- Abstenerse de destinar la aportación que reciba a conceptos distintos a los autorizados en el Convenio. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría de Cultura podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable y/o quienes participen en el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente.
- Acreditar la correcta aplicación del apoyo de conformidad con lo previsto en el numeral 11.8 de las presentes Reglas de Operación y proporcionar toda la información que le requiera la Secretaría para tal efecto.
- En su caso, reintegrar los recursos cuya correcta ejecución no sean acreditados satisfactoriamente. Este reintegro deberá llevarse a cabo dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente y en los términos que indique la Secretaría de Cultura.
- Otorgar a la Secretaría de Cultura y al Programa, los créditos correspondientes en los medios de difusión de todo tipo en que se publique el proyecto apoyado, o parte del mismo, con la leyenda:

"Realizado con el apoyo de Proyecta Industrias Culturales y Creativas la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, en su edición 2022", y/o empleando el logotipo oficial de la dependencia y los logotipos del programa que serán proporcionados por la Coordinación del Programa. En su caso, deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas, medios audiovisuales, páginas web y redes sociales.
- Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en nuevas convocatorias.

10.3 Facultades y obligaciones de la Secretaría de Cultura

Facultades

1. Llevar a cabo la revisión de la información y documentación que le entreguen los interesados, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
2. Determinar los tiempos para el desahogo de las diferentes etapas consideradas en las presentes Reglas de Operación.

3. Determinar los términos y condiciones que deberán contenerse en las Convocatorias que se publiquen.
4. Solicitar documentación o información adicional, para acreditar cualquier circunstancia prevista en las presentes Reglas de Operación.
5. Interpretar las presentes Reglas de Operación; así como y resolver las cuestiones no previstas por las mismas.

Obligaciones

1. Recibir de parte de las personas interesadas, la documentación que éstas remitan con motivo de su participación en el Programa, siempre y cuando se encuentre apegada a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
2. Desahogar los trámites señalados en las presentes Reglas de Operación.
3. Publicar las convocatorias que considere necesarias, en los términos de las presentes Reglas de Operación.
4. Emitir los resultados de beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
5. Otorgar los apoyos o beneficios, en los términos planteados en las presentes Reglas de Operación.
6. Entregar carta de conclusión al responsable del proyecto una vez que haya cumplido con lo establecido en el convenio y el proyecto presentado.
7. Suscribir convenios con las y los beneficiarios.

10.4 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo e imposibilidad para poder participar en alguna otra futura emisión del presente programa cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el o la beneficiario, proporcionó datos falsos.
2. Cuando el o la beneficiaria no cumpla las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria correspondiente, o en el convenio respectivo.
3. Por fallecimiento, o disolución en su caso, de la o el beneficiario.
4. Cuando el o la beneficiario no comparezca ante la Secretaría de Cultura, en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de beneficiario; ni su apoderado o representante, dé aviso de la imposibilidad que tiene el o la beneficiario para acudir personalmente a realizar este trámite.
5. No realizar la comprobación del recurso en tiempo y forma, según lo estipulado en la convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación. En este caso, además de la baja, el o la beneficiario deberá llevar a cabo el reintegro del monto que haya recibido en los términos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente, en los términos indicados más adelante.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento, o disolución en su caso, de las o los beneficiarios, serán corroboradas por la Secretaría de Cultura.

10.5 Del procedimiento para determinar la baja

Si la Secretaría de Cultura detecta que algún/a beneficiario del Programa incurre en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá realizar las acciones necesarias para

esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento del beneficiario mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, en la notificación deberán plasmarse las causas que motivan la investigación, y que el o la beneficiario dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante la Coordinación del Programa y manifestar lo que a su derecho convenga, y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta del beneficiario durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata del apoyo. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la persona interesada podrá comparecer a la Secretaría de Cultura de Jalisco a intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta o comparecencia de la o el beneficiario, la Secretaría de Cultura de Jalisco procederá a resolver lo que corresponda.

La baja que declare la Secretaría de Cultura con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas deberá integrarse al expediente de beneficiarios.

La o el beneficiario que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso. Además, deberá contar con la anuencia expresa de la Secretaría de Cultura de Jalisco.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Emisión de la Convocatoria y ejercicio de los recursos asignados al Programa.

La Secretaría de Cultura deberá hacer pública la Convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet www.sc.jalisco.gob.mx, donde se establecerán las condiciones de tiempo, modo y lugar para recepción de expedientes de solicitud. La Secretaría de Cultura podrá emitir las convocatorias que considere pertinentes con el propósito de agotar el presupuesto asignado al Programa Proyectos Industriales Culturales y Creativas, en el ejercicio fiscal aplicable.

11.2 Difusión de la Convocatoria

La Secretaría de Cultura de Jalisco deberá hacer pública la Convocatoria correspondiente a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx).

Con el objetivo de ampliar los canales de difusión; la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial solicitará a las direcciones culturales de los 125 municipios de Jalisco la difusión de la Convocatoria en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación. Del mismo modo, la Secretaría de Cultura, con el apoyo del área de comunicación correspondiente, difundirá a través de sus redes sociales oficiales la Convocatoria en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

11.3 Sesiones informativas y/o talleres de capacitación

La Secretaría de Cultura podrá realizar sesiones informativas con el fin de resolver dudas y ofrecer asesoría sobre la presentación de proyectos y la operación del programa. En tal caso, el/la responsable, lugar, fecha y horario de atención para dichas sesiones serán oportunamente comunicados a las personas interesadas en la Convocatoria correspondiente.

11.4 Recepción de solicitudes

Quienes tengan el interés de participar y cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y presentar su solicitud vía electrónica a la Coordinación del Programa con base en lo que se establezca en la convocatoria y en las Reglas de Operación.

El expediente deberá contener todos los documentos contemplados en el punto 10.1. de las presentes Reglas de Operación, con apego a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria.

La recepción de expedientes se efectuará acorde a lo señalado en la Convocatoria correspondiente.

La persona solicitante recibirá un folio único de cada proyecto recibido, que acredite la recepción de su solicitud o expediente.

Al enviar su expediente de solicitud, las y los aspirantes aceptan sujetarse a estas Reglas de Operación y a las normas aplicables. La recepción de expedientes de solicitud no implica que los proyectos serán beneficiados, o que la documentación enviada cumple con todos los requisitos cualitativos y cuantitativos respectivos.

11.5 Evaluación, dictamen y validación de solicitudes

El proceso de evaluación, dictamen y validación de proyectos correrá a cargo de la Mesa de Evaluación y Dictamen, y posteriormente la dictaminación pasará al Comité de Validación. Las etapas serán las siguientes:

11.5.1 Integración y funciones de la Mesa de Evaluación.

I. La Mesa de Evaluación y Dictamen tiene el propósito de analizar, emitir una opinión técnica y de viabilidad de las solicitudes o expedientes. La Coordinación del Programa es responsable de conformar la Mesa de Evaluación y Dictamen, integrada de manera impar hasta por siete personas especialistas en economías creativas e industrias culturales incluyendo a la titular de la Jefatura de Economías Creativas.

El veredicto de la Mesa de Evaluación y Dictamen será inapelable. En caso de empate, o casos no previstos, tendrá voto de calidad la titular de la Secretaría de Cultura de Jalisco.

No podrán formar parte de la Mesa de Evaluación y Dictamen aquellas personas que participen en alguno de los proyectos registrados; tampoco quienes tengan un interés personal o profesional en alguno de los proyectos elegibles.

II. Son funciones de la Mesa de Evaluación y Dictamen:

1. Analizar los proyectos o expedientes que reciba de la Coordinación del Programa.

2. Emitir un dictamen técnico y de viabilidad sobre dichos proyectos o expedientes, atendiendo a los criterios previstos en el siguiente apartado.
3. Sugerir el monto de los apoyos económicos que han de asignarse a cada proyecto, tomando en cuenta los criterios previstos en el apartado 9.2 y 9.3 de las presentes Reglas de Operación. La Mesa de Evaluación podrá realizar modificaciones al presupuesto establecido por los postulantes, siempre y cuando no modifique la esencia o formato del proyecto.
4. Proponer las actividades de Acción Colectiva del proyecto evaluado, con base en las propuestas de cada participante, considerando el recurso otorgado, así como su currículo y trayectoria.

11.5.2 Criterios de valoración de los proyectos

En la evaluación de proyectos, la Mesa de Evaluación y Dictamen considerará en el proyecto los siguientes indicadores:

1. Pertinencia y coherencia integral de la propuesta: La propuesta es pertinente, está focalizada en un sector o subsector de las economías culturales y creativas. Es sensible a su contexto y sector, es coherente. Se considerará la claridad en la comunicación y la presentación de sus objetivos y metas.
2. Solidez y viabilidad de la propuesta: La propuesta es sólida y tiene potencial para ser viable. Justifica y describe el uso y monto del recurso solicitado. Las actividades propuestas contribuyen al desarrollo de la iniciativa o empresa participante.
3. Creatividad e innovación: presenta propuestas y soluciones originales e innovadoras a retos actuales.
4. Trayectoria y experiencia de las personas participantes y/o de la iniciativa o empresa.
5. Compromiso con la comunidad y entorno: Demuestra sensibilidad y responsabilidad social, comunitaria, ambiental; integra perspectiva de género, y de derechos humanos; propone un modelo de economía circular y/ o solidaria.
6. Diversidad: La propuesta contribuye a la inclusión, agenciamiento y participación de mujeres, comunidad LGBT+, personas con discapacidad y personas indígenas en las economías culturales y creativas. Se priorizarán las postulaciones que sean gestionadas por mujeres, comunidad LGBT+ personas indígenas, personas con discapacidad y de municipios fuera del AMG en Jalisco.

11.5.3 Integración y funciones del Comité de Validación

El Comité de Validación se integrará por el titular de la Secretaría de Cultura, un representante de las Direcciones de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial, de Desarrollo Institucional, de Desarrollo Cultural y Artístico, de la Jefatura de Economías Creativas, así como un representante de la Jefatura Jurídica. Este Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir la resolución de la Mesa de Evaluación y Dictamen para la validación final de los proyectos;

2. Determinar las actividades que conformarán el programa de acción colectiva, las cuales deberán llevar a cabo las personas beneficiarias.
3. Analizar la resolución que emita la Mesa de Evaluación y Dictamen y resolver en definitiva las solicitudes de apoyo presentadas por las personas interesadas. Este Comité podrá no aprobar, o aprobar, los dictámenes que haya efectuado la Mesa de Evaluación y Dictamen. La revisión y aprobación final del Comité de Validación tendrá el carácter de inapelable.

11.6 Comunicación de resultados

El dictamen que emita el Comité de Validación en los términos del apartado anterior, será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Las personas solicitantes, cuyos proyectos resulten seleccionados serán informados directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la publicación del dictamen, para lo cual la unidad administrativa Coordinadora del Programa quedará facultada para dejar constancia de ello.

11.7 Entrega del estímulo

La entrega de recursos estará sujeta a que la persona beneficiaria:

1. Presente el comprobante fiscal oficial por el monto total del recurso correspondiente al apoyo, con los requisitos que las leyes dispongan.
2. Suscriba el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, en el cual se especificarán los objetivos y metas, así como las obligaciones y sanciones en caso de incumplimiento. El periodo de firma de convenios será comunicado a los participantes seleccionados. Sólo se entregarán los recursos cuando éstos hayan firmado el convenio en el tiempo previsto para ello.
3. Responda la totalidad de los reactivos que contenga el Formato de Padrón Único de Beneficiarios, en correspondencia a lo establecido en el punto 17 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez suscrito el Convenio y entregado el comprobante correspondiente, el trámite del recurso se hará vía la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura y la entrega será mediante transferencia electrónica con base en las disposiciones de la Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

11.8 Ejecución y seguimiento del proyecto

Los recursos asignados se destinarán únicamente a las acciones y/o los conceptos que autorice el Comité de Validación que se estipulan en el convenio respectivo, salvo aquellas modificaciones solicitadas y autorizadas por la Coordinación del Programa sin detrimento o modificación de los objetivos generales y metas del proyecto presentado.

La Dirección de Desarrollo Institucional, de la mano con la Jefatura de Economías Creativas, diseñará e implementará un Formulario para el monitoreo de avances y resultados; con la finalidad de recopilar datos por parte de las y los beneficiarios, que permitan dar cuenta de los resultados alcanzados.

La persona beneficiaria se obliga a proporcionar los datos que se le soliciten vía el Formulario, en dos períodos distintos: el primero con fecha límite el 31 de diciembre de 2022 y el segundo a seis meses de haber sido beneficiario. Durante ese periodo no podrá participar en subsecuentes convocatorias derivadas del programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas.

El Formulario por lo menos deberá incluir:

1. Comprobación financiera de la aplicación de los recursos de conformidad con el convenio suscrito. Esta comprobación financiera deberá versar sobre el apoyo financiero recibido, así como de la aportación que le corresponde a la persona beneficiaria. Además, deberá anexar documentación probatoria (las facturas o comprobantes fiscales no deben presentar fechas posteriores al vencimiento del convenio, ni previas a la aprobación del proyecto).
2. Informe de acciones del proyecto.
3. Grabación sobre el proceso y resultado del proyecto.
4. Anexos. Difusión realizada, fotografías, etc.
5. Informe de la Acción Colectiva.

11.9 Acción Colectiva

Las personas beneficiarias del programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas deben incluir en su solicitud una propuesta de Acción Colectiva obligatoria, como un ejercicio de retribución social, que impacten en contextos inmediatos a través del arte y la cultura, sin que esto implique obligatoriamente la transmisión en canales digitales.

Esto con el fin de generar una nueva oferta cultural, guardando las medidas de resguardo y así, distinguir a Jalisco a nivel latinoamericano como referente de nuevas formas de producción y consumo cultural, al tiempo que los artistas y agentes culturales llegan a sus comunidades inmediatas, fortalecen el tejido social y dan a conocer su trabajo.

A partir del momento en que se le notifique que es beneficiario del programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas se compromete a llevar a cabo una actividad de Acción Colectiva, que se designará en común acuerdo con la Coordinación del Programa.

Se pueden considerar las siguientes modalidades:

1. Presentación: actividad específica que un artista o grupo de artistas realizan, exponen o manifiestan para otro grupo de personas, llamado audiencia.
2. Formación: escenario de enseñanza-aprendizaje e intercambio de saberes. Puede ser un taller, una charla o una mentoría.
3. Jurado: cuerpo colegiado de personas especialistas, formado especialmente para evaluar y dictaminar en convocatorias de la Secretaría de Cultura.
4. Donaciones: material que el o la beneficiario donará para distribución en espacios públicos, que la Secretaría de Cultura determine.
5. Servicio: servicios profesionales que el o la beneficiario brindará a la Secretaría de Cultura, de acuerdo a las necesidades de esta última.

Se debe considerar que:

1. La actividad que se proponga por parte del o la beneficiario sea un ejercicio solidario con las personas de su contexto inmediato, siendo la creatividad la base y sin limitantes de formatos o canales.
2. Se deberá hacer entrega de un registro digital de la actividad realizada.
3. Una vez realizada la actividad de Acción Colectiva y se haya entregado el registro se entregará a la persona beneficiaria, una constancia de conclusión satisfactoria del proyecto.
4. Bajo ninguna circunstancia se validarán aquellas actividades que no hayan sido coordinadas de común acuerdo con la Coordinación del Programa.
5. Tampoco se podrá hacer entrega de la constancia de conclusión satisfactoria del proyecto si no se realizan las actividades de Acción Colectiva a las que se compromete el o la beneficiario en la firma de su convenio.
6. Para las propuestas de Acción Colectiva, se deberán cumplir las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno de Jalisco.

11.10 Responsables y atribuciones legales

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 19 fracciones I, V, y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Coordinación del Programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas, estará a cargo de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

11.11 Consideraciones

- Los casos no previstos en la presente regla de operación, serán resueltos por la Secretaría de Cultura de Jalisco.
- La presente regla de operación podrá ser adicionada o modificada por causa de fuerza mayor, incluyendo cualquier tipo de emergencia sanitaria, así como casos fortuitos o provocados por la naturaleza.

En el apartado de anexos se encontrará el diagrama de flujo de la operación del programa.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 Solicitud y comprobación de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco

La Secretaría de Cultura por conducto del Director responsable del programa o Director de Administración, deberá realizar la solicitud del recurso para las personas beneficiarias con el programa, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Original de la “solicitud de los recursos” para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos a la persona beneficiaria, firmada por el funcionario público facultado de la Secretaría, la cual deberá contener

2. Nombre del programa;
3. Nombre de la persona beneficiaria del programa, a quién deberá hacerse la entrega del apoyo, y su Registro Federal de Contribuyentes;
4. Constancia de Situación Fiscal;
5. Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada por concepto de apoyo del programa;
6. Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
7. Cuenta bancaria a nombre del o la beneficiario, específica para el depósito del recurso asignado, y su Clabe Interbancaria;
8. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera debidamente firmada;
9. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por la persona beneficiaria, por la cantidad correspondiente al apoyo o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y xml.
10. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
11. El convenio de colaboración celebrado, entre la Secretaría de Cultura y la persona beneficiaria, para el otorgamiento del apoyo;
12. Listado de personas beneficiarias del programa y dictamen del Comité de Validación.
13. Copia de las Reglas de Operación del Programa Proyecta Industrias Culturales Creativas para el ejercicio fiscal 2022, únicamente en el primer trámite.
14. Copia del estado de cuenta bancario o carta de certificación de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

Las ministraciones de recursos se realizarán conforme a lo pactado en el Convenio y las especificaciones del programa, la comprobación de los recursos entregados se hará de manera anual, y la Secretaría de Cultura a su vez deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública la comprobación de los recursos bajo su más estricta responsabilidad.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, y la comprobación deberá remitirse por la Secretaría de Cultura a la Secretaría de la Hacienda Pública, consistente en el padrón final de beneficiarios debidamente firmado por el o la funcionario público facultado de la Secretaría, debiendo especificar y relacionar la(s) solicitud(s) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera.

La persona física o jurídica beneficiaria realizará la comprobación del gasto del recurso entregado conforme al programa, en los términos establecidos en las reglas de operación y en el convenio correspondiente, ante la Secretaría de Cultura, debiendo presentar la comprobación en original o copia según aplique.

La documentación soporte del proceso de análisis, evaluación, dictaminación, listas de asistencia, evidencias fotográficas, reportes, informes, expedientes y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría de Cultura y estarán disponibles para los ejercicios

de auditoría y control que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto remitida a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura deberá conservar una copia en físico o en formato electrónico de los expedientes y/o documentación que se hubiese enviado a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de Cultura y las personas beneficiarias, se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes, convenio y demás normatividad que lo rige; y se obligan a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, a más tardar al final del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

El programa *Proyecta Industrias Culturales y Creativas* emana del programa presupuestario 434 *Fomento a las comunidades culturales y artísticas*, el cual puede ser consultado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia las presentes reglas.

| Nivel | Resumen Narrativo | Indicador | Método de cálculo | Meta | Medios de Verificación |
|-------|--|--|---|------|--|
| Fin | Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general. | Posición en el Índice de Rezago Social | (Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado)/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado))100 | | En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide_sociedad_en_general . |

| | | | | | |
|-------------------|---|--|---|--------|--|
| Propósito | Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales. | Capital humano artístico ocupado y empleado | (Número de personas que conforman el sector cultural artístico con base a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. (Realizado)/Número de personas que conforman el sector cultural artístico con base a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. (Programado) 100 | 60,381 | En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide |
| Componente | 02 Apoyos económicos entregados al sector de la industria cultural y creativa para el impulso de empresas culturales | Total de proyectos beneficiados por el programa Proyecto Industrias Culturales y Creativas | (Proyectos beneficiados por Proyecto Industrias Culturales y Creativas (Realizado)/Proyectos beneficiados por Proyecto Industrias Culturales y Creativas (Programado)100 | 10 | Registros administrativos de la Jefatura de Economías Creativas |
| Actividad | 02-01 Crear, fortalecer y promocionar proyectos jaliscienses de artistas, emprendedores y empresas culturales. | Total de beneficiados por el programa Proyecto Industrias Culturales y Creativas | (Beneficiados por Proyecto Industrias Culturales y Creativas (Realizado) / Beneficiados por Proyecto Industrias Culturales y Creativas (Programado)100 | 30 | Registros administrativos de la Jefatura de Economías Creativas |

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El programa Proyecto Industrias Culturales y Creativas dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, la ruta de consulta será la siguiente:

- Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;

- Seleccionar pestaña Avance Físico;
- Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio;
- Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
- Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
- Pulsar buscar;
- Elegir el programa presupuestario a consultar;
- Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
- Seleccionar Ficha avance.

15. EVALUACIÓN

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos Lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por su parte la Dirección de Desarrollo Institucional, en coordinación con la Jefatura de Economías Creativas, publicará un informe anual de resultados, con enfoque cuantitativo como cualitativo, en el apartado de Numeralia Institucional ubicado en la página oficial de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx), con el objetivo de dar cuenta del desempeño del programa, como de los resultados alcanzados. Este informe, se realizará a partir de los datos recabados vía el Formulario para el monitoreo de avances y resultados contemplado en el numeral 11.8 contenido en las presentes reglas de operación.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación, y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las evaluaciones realizadas al Programa, se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La coordinación del programa cuenta con los expedientes de cada uno de los beneficiados.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable”.

La presentación de quejas y denuncias podrá realizarse ante la Jefatura Jurídica de LA SECRETARÍA, que tiene su domicilio en la calle Zaragoza No. 224, colonia centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono 30-30-45-00 extensiones 54706, 54707 y 54708, habilitando también el siguiente correo electrónico: quejad denuncia.sc@jalisco.gob.mx

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

Para temas de inclusión, LA SECRETARÍA está comprometida en reducir las barreras que impiden la participación plena de personas con discapacidad en sus actividades institucionales. En caso de existir algún requisito específico de accesibilidad para participar en esta actividad se deberá contactar a la Jefatura de Política Cultural y Comunitaria por medio del correo electrónico: inclusion.sc@jalisco.gob.mx o al teléfono (33) 3030 4500 extensión 54732.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco. El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa con apoyo de la Dirección de Desarrollo Institucional para su integración. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, señalada en su fracción VI, inciso d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, que puede ser consultado en el siguiente enlace <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14736>, con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

La Dirección de Desarrollo Institucional deberá entregar de manera semestral, el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, dependencia encargada de administrar el Sistema del Padrón Único de Beneficiarios/as, en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/dependencia/49>.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del

cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 22 de enero de 2021 y consecuentemente las modificaciones o reformas que, en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

No obstante, lo dispuesto con anterioridad, las disposiciones relativas a la comprobación de los recursos otorgados con cargo a las Reglas de Operación referidas en el párrafo que antecede, continuarán observándose dentro de aquellos procedimientos comprobatorios de los recursos otorgados en observancia de las mismas, que a la entrada en vigor del presente acuerdo no hayan concluido aún.

TERCERO.- Las Reglas de Operación contenidas en el presente acuerdo permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevas Reglas correspondientes al **Programa Industrias Culturales y Creativas**.

Guadalajara, Jalisco, a los 25 días del mes de marzo del año 2022

MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ

Secretaria de Cultura. Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

PROYECTA INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS | 2022
ANEXO 1 | GLOSARIO

Acción Colectiva: Colaboración con la comunidad cultural y artística para llevar a cabo acciones en conjunto con la Secretaría de Cultura para contribuir al desarrollo cultural de Jalisco. Dichas acciones deberán promover la descentralización, la cultura accesible para todos, el fortalecimiento a la infraestructura existente, la profesionalización de la comunidad artística, y el fomento a la cultura de paz dentro del estado de Jalisco.

Cobertura geográfica: Es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Coordinación del Programa: Jefatura de Economía Creativa de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Personas beneficiarias: la población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial. Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

PROYECTA INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS | 2022
ANEXO 1 | GLOSARIO

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Secretaría de Cultura: La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

PROYECTA INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS | 2022
ANEXO 2 | CARTA SOLICITUD

Guadalajara, Jalisco, __ de _____ del 2022

Titular de la Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco
Presente

De conformidad con el apartado 10.1 de las Reglas de Operación del Programa **Proyecta Industrias Culturales y Creativas** para el Ejercicio Fiscal 2022, en mi carácter de responsable del proyecto que se refiere a continuación, solicito apoyo en el marco de dicho Programa, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| Nombre del proyecto o empresa | |
| Modalidad(es) del apoyo solicitado | |
| Monto solicitado | |

Información general de la persona solicitante (persona física o jurídica)

| | |
|---|---|
| Razón Social (persona física o jurídica) | |
| Nombre de la persona representante legal (sólo en caso de persona jurídica) | |
| Cargo en el proyecto o empresa (persona física o jurídica) | |
| Teléfono con clave lada | Fijo _____ Celular _____ |
| Correo electrónico | |
| Registro Federal de Contribuyentes (persona física o jurídica). | |
| CURP (para persona jurídica, indicar el del representante legal). | |
| Domicilio (deberá coincidir con el comprobante de domicilio y la constancia de situación fiscal emitida por el SAT). | <i>Calle, colonia, número exterior e interior, código postal, localidad y municipio</i> |

PROYECTA INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS | 2022
ANEXO 2 | CARTA SOLICITUD

Datos del proyecto.

* Selecciona con una "X" el principal sector de la economía cultural y creativa a la que corresponde tu proyecto.

| Áreas de la economía cultural | Sector | |
|--|---|--|
| a. Industrias culturales y creativas | Editorial: Libro, Prensa y publicaciones periódicas, Catálogos, Reproducción artística, Ediciones limitadas. | |
| | Audiovisual: Cine TV, Video, Radio, Doblaje. | |
| | Musical: Producción musical, sellos discográficos, Promoción y distribución musical. | |
| | Nuevos medios: Transmedia, Videojuegos, Medios digitales, Contenidos digitales, Software de entretenimiento, Software educativo | |
| | Industrias y servicios de la lengua: Traducción, Enseñanza de las lenguas, Terminología-Lexicografía, Tecnologías de la lengua. | |
| b. Artes aplicadas y oficios creativos | Artesanía: Cerámica y alfarería, Madera, Vidrio, Instrumentos musicales, Textiles, Fibras vegetales, Cartonería, Joyería/Talabartería, Mascarería, juguetería artesanal, arte de la miniatura, metalistería y arte en papel. | |
| | Diseño: Gráfico, Editorial, Ilustración, Industrial, Mobiliario, Moda, Procesos, Producto, Servicios, Experiencias, Multimedia, Juegos y juguetes. | |
| | Arquitectura: Paisajismo, Urbanismo, Edificación, Interiorismo, Escenografía. | |
| | Cocinas tradicionales y gastronomía: Cocina tradicional, Transformación y creación de productos alimentarios, I+D culinario, Experiencias gastronómicas, experiencias turísticas, venta de productos con identidad. | |
| | Cultura Maker: DIY-DIWO-DIT, Fabricación digital, Programación abierta, Artesanía digital. | |
| c. Artes | Plásticas: Dibujo, Pintura, Escultura, Grabado. | |
| | Visuales: Fotografía, Creación audiovisual, Animación. | |
| | Escénicas y en vivo: Teatro, Danza, Performance, Circo, Improvisación, Magia. | |
| | Literatura: Novela, Ensayo, Guión, Poesía, Traducción literaria. | |
| | Música: Clásica, Popular, Contemporánea, Tradicional. | |
| | New Media Art: Arte multimedia e interactivo, Arte electrónico, Arte y ciencia, Hardware y software de experimentación artística, Cultura de datos. | |
| | Relacionales: Prácticas contextuales, Arte comportamental, Arte comunitario, Artivismo. | |
| d. Patrimonio cultural | Patrimonio Cultural Material: Mueble (artístico, equipamiento, mobiliario...), inmueble (monumentos y sitios históricos, artísticos, arqueológicos y subacuáticos). | |
| | Patrimonio Cultural Inmaterial: Compuesto por saberes lenguas celebraciones formas de expresión memoria colectiva prácticas culturales tradicionales. | |

PROYECTA INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS | 2022
ANEXO 2 | CARTA SOLICITUD

| | | |
|--|--|--|
| | Patrimonio Biocultural: Paisajes culturales producción uso de recursos biológicos. | |
| | Ámbitos de actividad aplicados al patrimonio: Paleontología Historiografía Arqueología Museografía Museología Restauración Archivística y Biblioteconomía Investigación Gestión del patrimonio. | |
| e. Servicios de articulación e industrias auxiliares | Educación cultural: Formal (sistema reglado de enseñanza), No formal, Consultoría cultural, Análisis-Investigación, Asesoramiento y acompañamiento, Creatividad e innovación. | |
| | Gestión cultural: Diseño y gestión de proyectos y organizaciones culturales, Administración cultural, Servicios jurídicos especializados, Evaluación y consultoría. | |
| | Intermediación artística: Programación y curaduría, Management y representación, Galerías y Museos. | |
| | Organización y producción de eventos: Festivales, Ferias, Congresos, Desfiles, Ferias de Arte Contemporáneo. | |
| | Ocio y recreación: Actividades de tiempo libre, Turismo cultural. | |
| | Mediación cultural: Servicios pedagógicos, Guía cultural, Asistencia en sala, Mediación multicultural, Facilitación, dinamización y animación. | |
| | Comunicación: Publicidad RR.PP. y con los medios, Social media, Gestión de públicos y audiencias, Ticketing, Fotografía. | |
| | Financiación: Patrocinio y mecenazgo, Entidades con productos financieros específicos para el sector, Plataformas de microfinanciación e inversión colectiva. | |
| f. Otras, relacionadas con el sector cultural y creativo a criterio de la Secretaría de Cultura. | Específica. | |

Atentamente

**Nombre y firma del representante del proyecto
y/o representante legal**

PROYECTA INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS | 2022
ANEXO 3 | SÍNTESIS EJECUTIVA DEL PROYECTO

* La síntesis ejecutiva deberá de presentarse en este formato.

| |
|--|
| 1. Nombre del proyecto o empresa. |
| |
| 2. Misión/visión. <i>En este apartado no se especifican las acciones a desarrollar con el monto solicitado</i> |
| |
| 3. Descripción del producto o servicio cultural o creativo que ofrece. |
| |
| 4. Resumen curricular y antecedentes de la persona emprendedora o proyecto <i>(ya se persona física o jurídica según sea el caso)</i> |
| |
| 5. Diagnóstico <i>(detallar la situación, problemática o estado en el que se encuentra su proyecto y el sector al que pertenece en el ecosistema cultural y creativo)</i> |
| |
| 6. Describir y justificar cuál será el uso o monto solicitado a Proyecta. |
| |
| 7. Objetivos a alcanzar con el monto solicitado a Proyecta. |
| |
| 8. Calendarización de acciones generales a un plazo máximo de 6 meses <i>(se puede anexar el documento detallado) para el cumplimiento de objetivos y uso del recurso solicitado.</i> |

PROYECTA INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS | 2022
ANEXO 3 | SÍNTESIS EJECUTIVA DEL PROYECTO

* La síntesis ejecutiva deberá de presentarse en este formato.

| 9. Presupuesto general del recurso financiero requerido para llevar a cabo la propuesta: | | | | | | |
|--|-----------------------|-------------|----------|-------------|----------|-------------|
| Adjuntar por lo menos dos cotizaciones por cada concepto solicitado, en hojas membretadas, dirigidas al responsable del proyecto (persona física o jurídica), con los datos de contacto del proveedor. En caso de cotizaciones generadas desde tiendas online o enviadas por correo electrónico deberán contener todos los datos del proveedor y vigencia de las mismas. | | | | | | |
| Modalidad de apoyo | Descripción del gasto | Proveedor 1 | Monto \$ | Proveedor 2 | Monto \$ | Promedio \$ |
| | | | | | | |
| Subtotal | | | | | | |
| | | | | | | |
| Subtotal | | | | | | |
| | | | | | | |
| Subtotal | | | | | | |
| | | | | | | |
| Total | | | | | | \$ |
| Monto tal requerido | | | | | | \$ |

10. Plan de negocios (síntesis). Opcional. En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.

11. Estudio de mercado (opcional). En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.

| |
|--|
| 12. Impacto en el desarrollo del proyecto, haciendo énfasis en sus dimensiones económicas, operativa y de formalización, con base en las metas y el plan de trabajo presentado para ejecutarse durante un periodo de 6 meses, en caso de resultar beneficiado. |
| |

13. Participantes en la ejecución del proyecto y responsabilidades de cada uno, para garantizar el cumplimiento de las metas.

| No. | Nombre | Responsabilidad o actividad en el proyecto | Edad |
|-----|--------|--|------|
| | | | |

PROYECTA INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS | 2022
ANEXO 3 | SÍNTESIS EJECUTIVA DEL PROYECTO

* La síntesis ejecutiva deberá de presentarse en este formato.

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

14. Evidencias que confirman el cumplimiento de las metas.

| |
|--|
| |
|--|

- Anexar **información complementaria** que se considere pertinente para el sustento de la solicitud (opcional).

15. Propuesta de Acción Colectiva.

Marcar con una X la modalidad de la propuesta. Con base en lo establecido en el numeral 11.9 de las Reglas de Operación

| Modalidad | |
|-----------------|--|
| a. Presentación | |
| b. Formación | |
| c. Jurado | |
| d. Donaciones | |
| e. Servicios | |

Descripción de la propuesta

| |
|--|
| |
|--|

ATENTAMENTE

**Nombre y firma de la persona solicitante
y/o representante legal del proyecto**

PROYECTA INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS | 2022
ANEXO 4 | MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

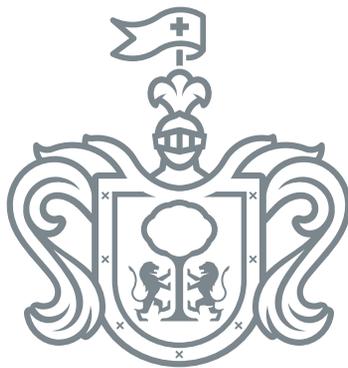
Guadalajara, Jalisco, ____ de _____ del 2022

Titular de la Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco
Presente

(**NOMBRE DEL RESPONSABLE DE PROYECTO**), en mi carácter de representante del proyecto (**NOMBRE DEL PROYECTO**), manifiesto bajo protesta de decir verdad que no incurro (e) en las restricciones previstas en las Reglas de Operación del Programa **Proyecta Industrias Culturales y Creativas** para el Ejercicio Fiscal 2022.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona solicitante
y/o Representante legal del proyecto





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 29 DE MARZO DE 2022
NÚMERO 43. SECCIÓN VI
TOMO CDIII

REGLAS de Operación del “Programa
Proyecta Traslados”, ejercicio 2022 y sus
anexos. **Pág. 3**

REGLAS de Operación del “Programa
Industrias Culturales y Creativas”, ejercicio
2022 y sus anexos. **Pág. 41**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx